

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 201/2024, relativo al juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALEJANDRO VARGAS GARCÍA en contra de JUAN FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ Y FRACCIONADORA VILLAS DE LAS LOMAS S.A, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Fraccionadora Villas de las Lomas S.A., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A).- La declaración por sentencia de que se han consumado la usucapión o prescripción positiva a favor de Alejandro Vargas García, en consecuencia se ha convertido en propietario del bien inmueble denominado lote de terreno 65 resultante de la lotificación del denominado "Fraccionamiento Villas de las Lomas", ubicado en calle Paseo del Anáhuac y Glorieta final, colonia Paseo de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 408.64 (cuatrocientos ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE, en 13.57 mts. Colindando con Avenida Villa de las Lomas. AL ORIENTE, en 2.50 mts. Colindando con Avenida Villa de las Lomas. AL SURESTE en 28.10 mts. Colindando con Lote 63. AL SUROESTE, en 10.60 mts. Colindando con Lote 12. AL NOROESTE, en 25.60 mts. Colindando con Lote 69. 408.64 (cuatrocientos ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados) B., La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México que se encuentra nombre de VILLAS DE LAS LOMAS S.A. bajo la partida número 331, volumen 354, del libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00170996. C., La correspondiente inscripción que se ordene a favor de Alejandro Vargas García, del bien inmueble ubicado en lote de terreno 65 resultante de la lotificación del denominado "Fraccionamiento Villas de las Lomas", ubicado en calle Paseo del Anáhuac y Glorieta final, colonia Paseo de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 408.64 (cuatrocientos ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados) al presente juicio, la cual me deberá de servir de título de propiedad. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hechos en fecha 17 de noviembre de 1993, el Señor Juan Francisco Vargas Sánchez, en su calidad de comprador, celebro contrato de compra venta con VILLAS DE LAS LOMAS S.A. en su calidad de vendedora, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno 65 resultante de la lotificación del denominado "Fraccionamiento Villas de las Lomas", ubicado en calle Paseo del Anáhuac y Glorieta final, colonia Paseo de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo cual se acredita con la hoja de datos preliminares del contrato de compraventa entre el Señor Juan Francisco Vargas Sánchez y VILLAS DE LAS LOMAS S.A., el cual adjunto al presente escrito como anexo uno, 2.- En fecha 17 de Noviembre de 1993, el Señor JUAN FRANCISCO VARGAS SANCHEZ, se constituyó en la oficina de catastro del Municipio de Huixquilucan Estado de México, a efecto realizar el PAGO DEL TRASLADO DE DOMINIO, respecto del inmueble. 3.- En fecha 30 de octubre de 2000 el suscrito en su carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con el Señor JUAN FRANCISCO VARGAS SANCHEZ en su carácter de vendedor del bien inmueble. 4.- La posesión que tengo sobre el inmueble antes descrito lo adquirí del Señor Juan Francisco Vargas Sánchez el día 30 de octubre de 2000 por medio de un contrato de compraventa por la cantidad de \$2,000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Que el suscrito entregó al vendedor de acuerdo a la cláusula CUARTA del contrato referido en el hecho inmediato anterior. 5. Manifestando que durante todo este tiempo transcurrido el suscrito ha poseído el bien inmueble motivo del presente JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN en concepto de dueño por existir un contrato de compraventa a través del cual se me entrego la posesión del bien inmueble a usucapir en forma pacífica, porque nunca he sido perturbado en mi posesión, continua puesto que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato antes referido desde el día 30 de octubre de 2000 en que se me entregó la posesión material y Jurídica del bien inmueble, lo he poseído hasta la fecha, habiendo trascurrido más de 20 años de posesión y en forma Pública, ya que es del dominio público que soy propietario y poseedor ejerciendo actos de poder, sobre el mismo de buena fe, por haber obtenido la posesión mediante Contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y que esta ha sido por un lapso mayor de 5 años, como lo establece que establece el artículo 911 del Código Civil del Estado de México.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diez de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de agosto 2024.- Primer Secretario de Acuerdo, M. en D. Julio Cesar Arrellanes Acevedo.-Rúbrica.

505-A1.-12, 24 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GLORIA ORTIZ MENDOZA LÓPEZ Y ALFONSO LUIS LÓPEZ CASTRO, con número de expediente 65/2017, dictó auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, relacionado con la audiencia de fecha ocho de agosto del mismo año, en los que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo respecto del inmueble identificado como: "DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO NÚMERO UNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SAN JUAN II UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NÚMERO QUINCE Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA

CONSTRUÍDO QUE ES EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO CEMENTERIO, COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.", teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismo que es el de SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, con la rebaja del veinte por ciento, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "EL FINANCIERO", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

1750.-23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 259/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por LETICIA BARRÓN SOLÍS, en contra de RAFAEL BARRÓN CASTILLO y MARTHA GLORIA SOLÍS TORRES, se hace saber que por auto del VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se ordenó emplazar por medio de edictos a RAFAEL BARRÓN CASTILLO y MARTHA GLORIA SOLÍS TORRES, de quien se reclama las siguientes prestaciones: A.- Que ejercitando la vía Ordinaria Civil, y ejercitando la acción proforma vengo a demandar la FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, demando de los CC. RAFAEL BARRÓN CASTILLO y MARTHA GLORIA SOLÍS TORRES, de forma legal al CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado en fecha 03 de mayo del año de 2019, respecto del inmueble ubicado en "el lote número treinta y tres, de la manzana noventa y tres, del fraccionamiento o colonia METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN, del Municipio de Nezahualcóyotl, actualmente identificado como calle Ixtacalco o Iztacalco número 66, colonia Metropolitana 3ra (tercera) sección, C.P. 57750, en Nezahualcóyotl, Estado de México, y el que más adelante se detallada, mediante el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, correspondiente a favor de la suscrita LETICIA BARRÓN SOLÍS, por las manifestaciones que quedarán establecidas en el cuerpo de la presente demanda, apercibiéndolo que en caso de negativa el C. Juez de los autos lo hará en su REBELDÍA en la forma y términos que establece el Código Civil vigente para esta Ciudad. B.- El pago de todos los gastos de escrituración, como consecuencia de la NEGATIVA por parte de la demandada a firma la Escritura respectiva. C.- La firma de dicha Escritura que se haga por su Señoría en caso de seguirse NEGANDO la demandada a firmar las Escrituras de referencia, como consecuencia de la SENTENCIA que se dicte en el presente juicio. D.- El pago de las costas que se originen con motivo del presente asunto hasta su total solución. EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Con fecha 03 de mayo del año de 2019, la C. LETICIA BARRÓN SOLÍS, en su calidad de compradora celebró contrato privado de compraventa con el C. RAFAEL BARRÓN CASTILLO en su calidad de parte vendedora con el consentimiento de su esposa la C. MARTHA GLORIA SOLÍS TORRES, respecto del inmueble ubicado en: el lote número treinta y tres, de la manzana noventa y tres, del fraccionamiento o colonia METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN, del Municipio de Nezahualcóyotl, actualmente identificado como calle Ixtacalco o Iztacalco número 66, colonia Metropolitana 3ra (tercera) sección, C.P. 57750, en Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que se encuentra amparado por la escritura No. 3,361 del volumen número 41, ESPECIAL SAGITARIO, CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldino Velarde Espinosa, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Chalco, mediante el cual se hizo constar "El contrato de compraventa y liberación parcial de Fideicomiso, que formalizan como vendedora "Nacional Financiera", Sociedad Anónima como Fiduciaria del Fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, representada por el señor licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA, en lo sucesivo la Fiduciaria y como comprador el señor RAFAEL BARRÓN CASTILLO, como se desprende del contrato de compraventa que se acompaña. El departamento materia del presente contrato, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, en el libro primero, sección primera, a las 12:00 horas, bajo la partida número 1212, del Volumen 90, con fecha 10 de agosto del año del 1979. Con una superficie según esa escritura de 138.80 mts², (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En diecisiete metros treinta y cinco centímetros con lote treinta y dos, AL SUR: En diecisiete metros treinta y cinco centímetros con lote treinta y cuatro. AL ORIENTE: En ocho metros con calle Ixtacalco, también identificado como Iztacalco. AL PONIENTE: En ocho metros con lote veintiocho. 3. El precio pactado de la compraventa se convino entre las partes por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyo pago se realizó por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándose previamente a la firma del contrato que fue debidamente pagado por el comprador a el vendedor y los restantes \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en el acto de la firma del contrato, tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA, inciso A) y B) del contrato base de la presente acción. 4. En su momento se cubrió el pago total de la compraventa, otorgando a la compradora mediante el contrato de compraventa el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda y no habiendo adeudo que cubrirse, se hizo entrega a la compradora de los documentos consistentes en la escritura que ampara la propiedad de inmueble, así como las boletas prediales y de agua de los últimos cinco años anteriores de la fecha de la compraventa, como consta en la cláusula TERCERA. 5. En la cláusula OCTAVA se convino que las partes se sometieron a la jurisdicción de este H. Juzgado. 6. En virtud de que ahora los demandados se han negado a formalizar el contrato de compraventa celebrado entre las partes mediante la escritura correspondiente, no obstante de que en diferentes fecha y ocasiones se les ha requerido de manera extrajudicial y se siguen negando, acudo a la presente vía y forma expuesta para lograr el cumplimiento de las prestaciones reclamadas a dicho vendedor.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1769.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 5593/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra MARIA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario del lote de terreno número 4, manzana 1248, zona 14, Ex ejido Ayotla, ubicado en la Calle Norte 18 Colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con lote 12. AL SURESTE 18.95 metros con lote 03. AL SUROESTE 10.00 metros con calle Norte 18, AL NOROESTE 17.05 con lote 05, con una superficie de 190.00 metros cuadrados. B) Se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble antes descrito. C) El pago de gastos y costas que se genere el presente juicio, por lo cual se da una breve narración de hechos: I.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha ocho de agosto del año dos mil dos, el suscrito adquirí de parte de la señora MARÍA ELVIRA AGUIRRE SANCHEZ el lote de terreno número 4, de la manzana 1248, zona 14, Ex Ejido Ayotla, ubicado en la Calle Norte 18, Colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias antes señaladas. II.- Desde el día ocho de agosto del año dos mil dos, he venido poseyendo el lote de terreno descrito en el hecho que antecede, y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, III.- Como consecuencia de mi propiedad y posesión respecto del bien inmueble antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuesto y servicios, así como diversos trámites administrativos, IV.- Acompaño a la presente promoción Certificado de Inscripción en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esa dependencia en el folio real electrónico 00154835, a nombre de MARIA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ. V.- Por lo anterior, solicito que se declare judicialmente que sé a consumado la Usucapión a mi favor. Y por ello me he convertido en propietario del bien. VI.- En cuanto a su superficie, la misma se desprende fehacientemente del contrato privado de compraventa exhibido y la cual es menor de 200 m2, hecho por el cual es procedente la vía intentada. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARIA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el 17 de septiembre de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1770.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

JORGE LUIS GARCÍA RÍOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 532/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA EDICA GUZMÁN RINCÓN en contra de JORGE LUIS GARCÍA RÍOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le solicitado lo siguiente: a) La disolución del vínculo matrimonial, en virtud de que no es su voluntad continuar con el matrimonio, b) La disolución de la sociedad conyugal bajo la cual celebraron su matrimonio. En fecha 4 de diciembre del año 1998 celebraron matrimonio civil, MARIA EDICA GUZMÁN RINCON con JORGE LUIS GARCÍA RÍOS bajo el régimen de sociedad conyugal en el Municipio de Chimalhuacán, durante ese matrimonio se procrearon tres hijos de nombres KAREN ITZEL, LUIS ANTONIO Y ÁNGEL GIOVANNI DE APELLIDOS GARCÍA GUZMÁN, los cuales actualmente son mayores de edad, así mismo no existe ningún bien mueble o inmueble escriturado, ni cuentas bancarias que formen parte de la sociedad conyugal, estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en CALLE AQUILES SERDÁN, MANZANA 2, LOTE 8, DE AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA LUIS MORA, C.P. 56335, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Finalmente, con

fundamento en lo dispuesto por el numeral 2.375 del Código en comento una vez transcurrido el plazo antes establecido y que la promoverte exhiba las publicaciones, se fijara la primera audiencia de avenencia, dentro del plazo establecido en el numeral antes invocado si la carga de trabajo de este Juzgado así lo permite.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los seis 06 días de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: veintiocho 28 de mayo del dos mil veinticuatro.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1773.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ ROMÁN BRITO Y MARÍA ESTELA BARRERA PEÑALOZA DE ROMÁN.

J. REFUGIO GALLEGOS NÚÑEZ Y MA. DE LOURDES GARCÍA ANGUIANO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 222/2024, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

PRESTACIONES: A) La declaración judicial por USUCAPION que ha operado a su favor la prescripción positiva o usucapión y se declare legítimos propietarios, respecto del terreno y construcción que se encuentra UBICADO EN EL NÚMERO 7-B DE LA CALLE DE CEDROS LOTE 17 DE LA MANZANA IV DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54134, el cual cuenta con el asiento registral, ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Bajo Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352. B) Se declare en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la prescripción positiva a favor de los actores, respecto del inmueble. C) Que la resolución que se dicte sirva de Título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, para que proceda a su Inscripción correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. D) Como consecuencia de la resolución que se dicte en el presente la cancelación de la inscripción que obra a favor de JOSE ROMAN BRITO Y MARIA ESTELA BARRERA PEÑALOZA DE ROMAN, Bajo Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352; del inmueble materia de juicio. E) La inscripción de la sentencia definitiva ejecutoriada, que declare que los suscritos hemos adquirido por prescripción positiva, por ende, la legítima propiedad del inmueble, el cual cuenta con el asiento registral, ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352. **HECHOS:** 1) En fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, MA. DE LOURDES GARCÍA ANGUIANO Y J. REFUGIO GALLEGOS NÚÑEZ celebramos contrato privado de cesión de derechos, con el Ingeniero CLEMENTE ROMAN BRITO, respecto del inmueble UBICADO EN EL NUMERO 7-B DE LA CALLE DE CEDROS LOTE 17 DE LA MANZANA IV DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA C.P. 54134; Inscrito ante en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352, dándoles desde ese momento la posesión de dicho inmueble, aclarando que dicha posesión la han disfrutado hasta la fecha ininterrumpidamente por más de veintisiete años, por lo que dicha posesión y dominio la ostentan en CONCEPTO DE PROPIETARIO, derivada del contrato por el que se adquirió, PACÍFICAMENTE porque los vendedores les otorgaron la posesión del inmueble de manera VOLUNTARIA sin que EXISTIERA DOLO O VIOLENCIA, PÚBLICA, porque dicha posesión ha sido y es conocida por todos sus vecinos, CONTINUA ya que no sea interrumpido durante todo el tiempo en que la han ejercido, y de BUENA FE, en razón de que la posesión que ejercen es legal, bastante y suficiente para usar y disfrutar dicho inmueble, con CARÁCTER DE PROPIETARIOS y con número de clave catastral 092 02 465 11 01 000B y con número de cuenta de derechos por los servicios de suministro de agua potable y drenaje, que MA. DE LOURDES GARCÍA ANGUIANO y J. REFUGIO GALLEGOS NÚÑEZ, han cubierto hasta la fecha dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias contando con una superficie total de 58.90 m2, (CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS) y cuenta con las medidas, linderos y colindancias siguientes: Al SURESTE: En 3.12 MTS con Vacío hacia calle Cedros. Al SURESTE: En 1.00 MTS con Vacío hacia Jardinera área común restringida. Al SURESTE: En 3.00 MTS con Vacío hacia Jardinera común calle Cedros, Al SUROESTE: En 09.72 MTS con Vacío hacia lote Privado. Al NOROESTE: En 6.12 MTS con Vacío hacia Jardín área común restringida. Al NORESTE: En 10.62 MTS con Vacío hacia estacionamiento área común restringida. 2) Desde el momento de la firma del contrato privado de cesión de derechos de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, también se les otorgó la posesión física, material y jurídica del inmueble la cual prevalece hasta la fecha en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, sin que nadie nos la haya reclamado, a la vista de todo el mundo, situación está que desde la firma del contrato privado de cesión de derechos, se nos otorgó la entrega y posesión del inmueble prevalece hasta la fecha; 3) El inmueble materia de juicio se encuentra inscrito a nombre de los C. JOSE ROMAN BRITO Y MARIA ESTELA BARRERA PEÑALOZA DE ROMAN, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Bajo Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352; 4) dicho inmueble presenta un gravamen a favor de BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, y FIANZAS MONTERREY AETNA S.A., GRUPO FIANCIERO BANCOMER, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Bajo Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352; 5) Ralizaron pagos a favor de los codemandados hasta que estos bloquearon la cuenta en la cual se realizaban los depósitos por causas que los suscritos desconocimos por lo que acudimos a las oficinas de los codemandados BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ubicado en Avenida Universidad número mil doscientos,

colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03339, para hacer del conocimiento y dar el aviso del contenido del contrato a que se refiere en el hecho I, para que dicha Institución bancaria manifestara su consentimiento con el mismo y que los suscritos asumirían la responsabilidad del pago del saldo insoluto y adeudo que contaba el inmueble en controversia y en fecha treinta de abril del año dos mil doce el suscrito realice la propuesta de pago por la cantidad de 127,869.28, sin tener respuesta por parte de los codemandados, así mismo los ahora demandados señores CLEMENTE ROMAN BRITO, JOSE ROMAN BRITO Y MARIA ESTELA BARRERA PEÑALOZA DE ROMAN, siempre se negaron acudir ante dicha institución, así como a dar cumplimiento al contrato privado de cesión de derechos celebrado, negativa que hasta la fecha persiste. 6) Se ha tratado de localizar a la los codemandados CLEMENTE ROMAN BRITO, JOSE ROMAN BRITO Y MARIA ESTELA BARRERA PEÑALOZA DE ROMAN, para el efecto de formalizar el contrato privado de cesión de derechos, es decir al cumplimiento del contrato privado de cesión de derechos de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, celebrado del inmueble ya de nuestra propiedad, sin tener éxito, por lo que mediante auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Fortunata Saucedo Acosta a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a José Román Brito y María Estela Barrera Peñaloza de Román quienes deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.- A t e n t e.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

1778.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. se le hace saber que:

En el expediente 71/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido por NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO en contra de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado a favor de la actora Norma Olivia Oliva Moscoso, la usucapión del inmueble ubicado en calle Risco manzana II-A lote 19 marcado actualmente con el número 15 de la colonia Lomas de Bellavista, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el folio electrónico 00338443, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y linderos, superficie de 360 m² al norte 30.00 m² con lote 20, al sur 30.00 con lote 18, al oriente 12.00 m² calle Risco, al poniente 12.00 m² con lote 2. b) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla a nombre de la demandada y cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere. c) La inscripción a favor de la actora. HECHOS: En fecha 14 de marzo de 2010 la actora adquirió como compradora la propiedad antes descrita por contrato de compraventa celebrado en dicha fecha con los señores Ana Abraham Fainsond, Abraham Tobías Dayan Abraham y Samuel Dayan Abraham como vendedores, respecto del inmueble en mención. 2.- El contrato de compraventa que constituye el justo título de la parte actora, se pacto el precio de 2,500,000.00 dos millones quinientos mil pesos 00/100, la cantidad cubierta en su totalidad. 3.- Es importante hacer notar a este juzgador que desde la fecha en que la parte actora celebro el contrato de compraventa venta referido anteriormente. 4. Es de destacar que los ahora demandados, se ostentaron como propietarios del inmueble objeto de este Juicio, asimismo y en virtud de que la titular registral es quien debía formalizar la compraventa en cuestión. 5.- Se anexa certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, de donde se desprende que el inmueble en mención, se encuentra inscrito a nombre de la demandada. 6.- Desde la firma del contrato base de la acción de 14 de marzo de 2010 el cual constituye el justo título de la actora, tiene la posesión del inmueble que se pretende sucapir. 7.- Aunado al hecho que antecede, la posesión que detenta la parte actora, respecto del inmueble en litigio, cumple con las características previstas en el 5.128 en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 8.- En la razón de que la usucapión es una forma de dar certidumbre indica a la posesión que se detenta en carácter de propietario.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día 2 de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1779.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Luis Andrés Castro Romero.

Que en los autos del expediente 1160/2022, respecto al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA ELENA FLORES SÁNCHEZ también conocida como ROSA ELENA FLORES DE CASTRO denunciado por RENAN, LUIS, EDITH todos de apellidos CASTRO FLORES, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la denuncia intestamentaria, basándose en los siguientes HECHOS: 1. Como se acredita con el atestado del Registro Civil que en copia certificada que la C. Rosa Elena Flores Sánchez y/o Rosa Elena Flores Castro falleció el día diecinueve de junio de 1984, con último domicilio ubicado en calle Comisión Federal de Electricidad número 01, esquina con Avenida de las Torres número 213, colonia Lomas de San Agustín, código postal 53490 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2. La autora de la sucesión estuvo casada con Luis Castro Barbosa, quien falleció el 04 de mayo de 2022. 3. De la unión matrimonial descrita en el hecho que antecede, se procrearon cuatro hijos de nombres Renan, Luis, Edith y Rosa Isela, todos de apellidos Castro Flores. 4. Derivado del fallecimiento de Luis Castro Barbosa, se tramitó la respectiva sucesión, se exhibirá el nombramiento de albacea respectivo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Luis Andrés Castro Romero, mismos que contienen una relación sucinta del escrito inicial, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, fijándose además, en la tabla de edictos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide para su publicación a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: El nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

1780.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 1095/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LOURDES ZARAZUA ARCOS mediante proveído dictado el dieciséis de agosto y once de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al demandado FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial consistente en que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del bien inmueble ubicado en SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 37, MANZANA VIII, ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 23, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 220.45 (DOCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.00 Metros con propiedad privada, AL SUR: En 9.00 Metros con calle Cerro de Chapultepec. AL ORIENTE: En 24.31 Metros con lote 38, AL PONIENTE: En 24.68 Metros con Lote 36. B) Se me declare propietario, por USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, del inmueble ubicado en SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 37, MANZANA VIII, ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 23, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 220.45 (DOCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.00 Metros con propiedad privada. AL SUR: En 9.00 Metros con calle Cerro de Chapultepec. AL ORIENTE: En 24.31 Metros con lote 38. AL PONIENTE: En 24.68 Metros con Lote 36. C) La cancelación de la inscripción de propiedad que obra a nombre de la persona jurídica colectiva denominada como FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento; D) La inscripción de la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), sirviendo de título de propiedad a la suscrita Ciudadana MARÍA DE LOURDES ZARAZÚA ARCOS, para los efectos legales a que haya lugar; E) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

HECHOS: 1. El día DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), la C. MARÍA DE LOURDES ZARAZÚA ARCOS, adquirió por compraventa, del C. ZARAZÚA HERRERA, el bien inmueble que se identificó como ubicado en SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 37, MANZANA VIII, ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 23, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 220.45 (DOCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 Metros con propiedad privada, AL SUR: En 9.00 Metros con calle Cerro de Chapultepec. AL ORIENTE: En 24.31 Metros con lote 38. AL PONIENTE: En 24.68 Metros con Lote 36. II.- Realizo el pago total por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que fue recibida a su entera satisfacción por el vendedor el C. ARMANDO ZARAZÚA HERRERA. III. Entregando la posesión real, material y jurídica del bien inmueble, IV.- LA C. MARÍA DE LOURDES ZARAZÚA ARCOS, poseo en CONCEPTO DE PROPIETARIO el bien inmueble, por lo que el vendedor le dio la posesión real, física, formal y jurídica del mismo, con motivo de la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA citado en el cuerpo de este escrito, lo que les consta a diversos Testigos. V.- La C. MARÍA DE LOURDES ZARAZÚA

ARCOS, ha venido poseyendo el bien inmueble objeto de esta demanda, en CONCEPTO DE PROPIETARIO, y de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA. VI.- La C. MARÍA DE LOURDES ZARAZÚA ARCOS ha venido ejecutando actos de dominio respecto del bien inmueble realizando los pagos del IMPUESTO PREDIAL, CONSUMO DE AGUA, TELEFONO Y DE ENERGIA ELÉCTRICA. VII. El bien inmueble se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00342584, en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), VIII.- Presento la documentación que le fue entregada por el señor ARMANDO ZARAZUA HERRERA, la Manifestación Catastral de Inmuebles Urbanos, la Solicitud de Alineamiento o Renovación y la Carta Finiquito expedida por FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., documentos que se encuentran a nombre del señor ARMANDO ZARAZUA HERRERA, aclarando que el contrato de compra venta celebrado entre dicha Fraccionadora y el citado señor, fue extraviado por este último, sin embargo con los documentos exhibidos se acredita la relación contractual entre las partes.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1781.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1158/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GUSTAVO ESCUDERO IBARRA, en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y SANTOS AVILES SERRATO, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el codemandado la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado (colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México) y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal. **PRESTACIONES:** Por lo que respecta a FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. les demando: A) El reconocimiento y declaración Judicial de que ha operado a mi favor la prescripción negativa, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez manzana 38 lote 22, colonia Loma Bonita Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: mide 20.00 m (veinte metros), Linda con lote 21. Al Sur: mide 20.00 m (veinte metros), Linda con lote 23. Al Oriente: mide 10.00 m. (diez metros), Linda Con Josefa Ortiz de Domínguez. Al Poniente: mide 10.00 m. (diez metros), Linda con lote 2 y propietarios. Con una superficie total de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados). B) El reconocimiento y declaración judicial de que la posesión del predio del que se pretende su prescripción, proviene de un acto jurídico no viciado, y por ende que el dominio que tengo sobre la heredad, lo ostento en forma por demás pública, pacífica, continua, con el ánimo de dueño y de buena fe, desde hace poco más de 12 años, en consecuencia se demanda la prescripción adquisitiva, en favor del suscrito, respecto del predio que he venido poseyendo, mismo que ha quedado detallado en el inciso a) de este apartado... C) La cancelación de la inscripción que aparece sobre el referido predio bajo la PARTIDA 2357, VOLUMEN 73, LIBRO primero, SECCIÓN primera, de fecha seis de julio de 1957 (mil novecientos cincuenta y siete), a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.... D) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de USUCAPIÓN a mi favor en el Instituto de la Función Registral, respecto del lote que he venido poseyendo, el cual ha quedado debidamente detallado en párrafos precedentes. **BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- PRIMERO. Con fecha 8 (ocho) de noviembre de 2011 (dos mil once), celebre en mi carácter de comprador, contrato privado de compraventa con el señor Santos Avilés Serratos en su carácter de vendedor, siendo objeto de dicha compraventa el bien inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, manzana 38, lote 22, colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: mide 20.00 m (veinte metros), Linda con lote 21, Al Sur: mide 20.00 m (veinte metros), Linda con lote 23, Al Oriente: mide 10.00 m. (diez metros), Linda Con Josefa Ortiz de Domínguez, Al Poniente: mide 10.00 m. (diez metros), Linda con lote 2 y propietarios. Con una superficie total de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados)... SEGUNDO: Cabe destacar que en el contrato base de la acción se estableció que el pago de \$363,000.00 (trescientos sesenta y tres mil 00/100 M.N.), con motivo de la compraventa del inmueble, el cual realizó en una sola exhibición a la firma del contrato. TERCERO: Así las cosas, se hace patente que el suscrito adquirió el inmueble objeto del presente juicio de buena fe y a través de justo título, pues dicha situación se corrobora con el contrato de compraventa base de la acción... CUARTO: Luego entonces, una vez que se me entregó el contrato, el suscrito entró en posesión del bien inmueble materia del presente juicio, dado el poder de hecho y directo que he ejercido sobre dicho predio en virtud de que desde entonces he tenido el ánimo de dueño, he usado, disfrutado y dispuesto del mismo (del inmueble) a mi voluntad, utilizándolo para casa-habitación, además de que he realizado modificaciones en dicha construcción a mi voluntad y en todo tiempo, sin haber sido privado o molestado nunca de mi carácter de dueño... QUINTO: A mayor abundamiento, es menester señalar que HE VENIDO POSEYENDO DESDE EL AÑO DE DOS MLI ONCE DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO PRIMERO CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTE ESCRITO DE MANERA CONTINUA, PACÍFICA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO O DUEÑO... SEXTO: Ahora bien, en términos de lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, la demanda de prescripción adquisitiva sobre bien inmuebles debe plantearse

en contra de quien aparece como último propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que el suscrito solicitó a través de búsqueda de datos sin certificar, que se emitiera a su favor Antecedente Registral (SE ANEXA DOCUMENTO) del Inmueble descrito en el hecho primero de la presente demanda, del cual se obtuvo el antecedente registral folio real electrónico 00160922, donde se desprende que la propiedad aquí demandada se encuentra inscrita a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. siendo él quien cuenta con legitimación pasiva en el presente procedimiento jurisdiccional. SEPTIMO: ... Sin embargo, como ha bien podrá notar su Señoría, a través del contrato de compraventa, el cual es exhibido al presente escrito de demanda, junto a las documentales que anexo, son la prueba de que el suscrito adquirió el multicitado inmueble de buena fe, que una vez entregado el precio pactado por la compraventa del multicitado bien inmueble se dio la contra entrega del mismo, formalizando así la adquisición de la propiedad a favor del que suscribe. OCTAVO: Es por lo manifestado en el punto anterior, que el suscrito entabla la presente demanda en la vía y forma Propuesta en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de septiembre de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1782.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que CHRISTIAN ROJAS GONZÁLEZ y ERIKA CARLA GARCÍA HERNÁNDEZ, promueven de manera conjunta juicio ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 160/2023, en contra de RENÉ LINARES RIVERA y URBANIZADORA TLAL MEX SOCIEDAD ANÓNIMA, de quienes reclama atinentemente lo siguiente: Del primero de ellos, A) El otorgamiento y firma de escritura pública, convenido en la cláusula novena del contrato de compraventa de fecha veinte de noviembre de dos mil cinco, celebrado entre los hoy actores, en calidad de compradores y RENÉ LINARES RIVERA como vendedor, ante la fe del Notario Público que designe la parte actora, respecto del inmueble ubicado en fracción II del lote 16, manzana 25, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también identificado como calle Convento del Carmen número 64, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la Partida 653, Volumen 132, Libro Primero, Sección Primera y folio real electrónico 00344906, B) En consecuencia de lo anterior, previo a que se haya puesto a disposición del Notario Público que sea designado por la parte actora, para que prepare la escritura correspondiente para su otorgamiento, en el plazo de cinco días deberán comparecer los demandados para firmarla, apercibiendo que de no hacerlo, el juez lo otorgará en rebeldía de los obligados, en la vía de apremio, C) Los gastos y costas que el presente juicio genere, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; y por lo que respecta a la colectiva demandada, D) El otorgamiento y firma de escritura pública en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, celebrado entre URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA como vendedor y el codemandado RENÉ LINARES RIVERA como comprador, ante el Notario Público que designe la parte actora, respecto del inmueble ubicado en fracción II del lote 16, manzana 25, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también identificado como calle Convento del Carmen número 64, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México con los siguientes datos: Partida 653, Volumen 132, Libro Primero, Sección Primera; para estar en posibilidad de que el demandado RENÉ LINARES RIVERA, otorgue la firma de escritura que se demanda en la prestación A), E) A consecuencia de lo anterior, y previo a que se haya puesto a disposición del Notario Público que sea designado por la parte actora, para que prepare la escritura correspondiente para su otorgamiento, en el plazo de cinco días deberán comparecer los demandados para firmarla, apercibiendo que de no hacerlo el juez lo otorgará en rebeldía de los obligados, en la vía de apremio y F) Los gastos y costas que el presente juicio genere, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; lo anterior, basándose los actores en los siguientes hechos: 1. En fecha veinte de noviembre del dos mil cinco, CHRISTIAN ROJAS GONZÁLEZ y ERIKA CARLA GARCÍA HERNÁNDEZ, adquieren mediante contrato de compraventa, celebrado con RENÉ LINARES RIVERA por conducto de su apoderado legal EMMA JOSEFINA HERNÁNDEZ SOSA, como vendedor, el inmueble ubicado en fracción II del lote 16, manzana 25, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también identificado como calle Convento del Carmen número 64, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2. Desde la fecha de la compraventa, antes referida, el hoy demandado, entrego la posesión física del inmueble materia de juicio, precisándose que la entrega se realizó por su apoderada EMMA JOSEFINA HERNÁNDEZ SOSA, con facultades de dominio, quien acreditó su personalidad con el primer testimonio de escritura pública 33,787 de fecha 6 de marzo de 1998, pasada ante el fedatario público número cuatro del Estado de México; aunado a ello, la entrega del inmueble fue presenciada por los señores FERNANDO JIMÉNEZ JUÁREZ y FRANCISCO AURELIO GARCÍA SOLANO. 3. Es de precisar que en el contrato de compraventa se realizó AD CORPUS, con independencia de que señalan en el documento basal de la acción la superficie, linderos y colindancias. 4. De acuerdo con el documento base, en su cláusula primera, los hoy actores pagaron la cantidad de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir gastos de escrituración, impuestos o derechos, sirviendo el contrato de compraventa como recibo y comprobante de pago correspondiente. 5. En el contrato de compraventa fundatorio de la acción, en su cláusula novena, el hoy demandado se obligó a escriturar ante el Notario Público que eligieran los compradores, obligándose a acudir a la Notaría Pública en el día que elija la compradora, para entregar la documentación necesaria para la protocolización y firmar la escritura de compraventa, las veces que sean necesarias; asimismo, se obligó a obtener en un plazo de tres años, la formalización de su escritura pública de compraventa, toda vez que lo adquirió de la codemandada URBANIZADORA TLAL MEX SOCIEDAD ANÓNIMA, para estar en posibilidad de formalizar ante Notario el contrato de compraventa basal de esta acción, situación que se ha abstenido de dar cumplimiento el demandado principal. 6. El cumplimiento de la obligación por parte del demandado RENÉ LINARES RIVERA, está vinculado al cumplimiento de la obligación que realice la codemandada URBANIZADORA TLAL MEX SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en diverso

contrato de compraventa, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, motivo por el cual se demanda de él, el otorgamiento y firma de escritura del inmueble situado en la fracción II del lote 16, manzana 25, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también identificado como calle Convento del Carmen número 64, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por la que cuenta esta empresa con legitimación pasiva necesaria en este juicio. Asimismo, es de precisar que en el contrato de compraventa base de la acción, si bien, no existe una intervención por parte de la jurídico colectiva demandada; en las declaraciones primera y segunda del citado contrato, el vendedor, hoy demandado, señaló que el inmueble materia de compraventa lo había adquirido, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, directamente de urbanizadora TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, documento el cual se exhibe en el presente juicio; aunado a lo anterior, el inmueble que fue materia de compraventa, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México (Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla) a nombre de la colectiva TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, tal y como consta en la constancia de inscripción anexa a la demanda; por otro lado, hay que considerar que la empresa antes citada, por ser titular registral, es la persona que transmitió por compraventa el inmueble materia del contrato base de la acción, a fin de integrarlo a la relación procesal, toda vez que la sentencia definitiva, lo vincula en sus efectos constitutivos o ejecutivo el otorgamiento de escritura de ambos codemandados y depende de la subsistencia del derecho del demandado una obligación indivisible, siempre y cuando su cumplimiento es de tal naturaleza que solo pueda satisfacerse para ambos codemandados, que son llamados a juicio, de ahí que se vincule en sus efectos constitutivos o ejecutivos, cuando se demanda el otorgamiento de la escritura, produce efectos directos. 7. El inmueble materia de juicio, como ya quedó precisado en párrafos anteriores, se encuentra inscrito en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina registral de Tlalnepantla, a nombre de URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, como se advierte del certificado de inscripción adjunto a la demanda. 8. Como ya se ha hecho alusión, en el contrato de compraventa base de la acción, en sus declaraciones primera y segunda, el vendedor señaló que el inmueble lo había adquirido en fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien a su vez es titular registral del inmueble materia de compraventa, tal y como se advierte del certificado de inscripción anexo a la demanda. 9. Es de insistir que URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, es la titular registral y es quien transmitió por compraventa el inmueble a RENÉ LINARES RIVERA, a fin de integrarlo a la relación procesal, toda vez que la sentencia definitiva, lo vincula en sus efectos constitutivos o ejecutivos; el otorgamiento de escritura demandado depende de la subsistencia del derecho del demandado una obligación indivisible, siempre y cuando su cumplimiento es de tal naturaleza que solo pueda satisfacerse si ambos codemandados son llamados a juicio, de ahí que se vinculen ambos codemandados en sus efectos constitutivos o ejecutivos, cuando se demanda el otorgamiento de la escritura, produce efectos directos, de lo contrario se deja en estado de indefensión a la persona moral citada. 10. Por los motivos antes expuestos, se demanda el otorgamiento y firma de escritura pública, en términos de la cláusula novena del contrato de compraventa de data veinte de noviembre de dos mil cinco, celebrado entre los hoy actores y el demandado RENÉ LINARES RIVERA, respecto del inmueble descrito la prestación A), ante Notario Público que designe la parte actora.

Es el caso, que a través de autos de fecha veintidós y treinta, ambos de agosto del año en curso, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial, haciéndole saber a la empresa demandada URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) y treinta (30), ambos de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE Tlalnepantla, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1783.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Expediente marcado con el número 568/2020, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GERARDO ORTIZ GONZÁLEZ, mediante auto once de septiembre de dos mil veinticuatro, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA de remate en el presente proceso, respecto del bien mueble embargado en diligencia de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, que de acuerdo a los datos registrados en dicha actuación judicial, se trata de:

"Vehículo marca Volkswagen tipo sedan, color gris plata, con placas de circulación MNT 7854 del Estado de México, serie número 3VWS1A1BX1M917034, modelo 2001."

Por cuanto al valor que servirá de base para el remate, el precio que servirá como base para el remate lo es la cantidad de: \$15,411.20 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).

En tal virtud, convóquese a postores a través de edictos que se publicarán por dos veces en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa y en la tabla de avisos de este juzgado. Debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de TRES DIAS, y entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de CINCO DIAS; haciéndole saber a los postores que conforme lo establecido por el artículo 1412 del Código Mercantil, postura legal es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: once de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. EN D. FABIOLA ELIZABETH COLIN NÚÑEZ.-RÚBRICA.

1859.-27 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 772/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por DAMIAN GERONIMO CONTRERAS, respecto del predio denominado TLALTICA ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce 12 de mayo del año dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EDGAR PASTOR BELTRAN CONTRERAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 9.30 metros colinda con DAMIAN GERONIMO CONTRERAS, AL SUR EN DOS LINEAS.- la primera de .66 metros y la segunda de 8.34 metros colindan con CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE.- de 21.10 metros colinda con CALLEJÓN, AL PONIENTE.- En 21.59 metros colinda con SOL JARELLY BELTRÁN VIDAL y JAZMÍN GUADALUPE BELTRÁN VIDAL. Con una superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 16 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1904.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1626/2024, ALBERTO LÓPEZ MORALES, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TLAIXCO", ubicado en Calle Ignacio Allende número 60, Interior 1, Población San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 401.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte: 29.48 metros con Juana Leticia López Morales.
- Sur: 29.95 metros antes con área común en la actualidad con Francisco López Morales.
- Oriente: 13.50 metros antes con Samuel Valencia ahora con Carlos Flores Valencia.
- Poniente: 13.50 metros antes con Calle Allende, ahora con Calle Ignacio Allende.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

1905.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 564/2024, Promovido por MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ GARCÍA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE, UBICADO EN SAN FRANCISCO

TENOPALCO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.04 Metros y colinda con JOEL BAUTISTA JOSEFA. AL SUR: 7.04 Metros y colinda con CALLE PÚBLICA. AL ORIENTE: 18.97 Metros y colinda con MIGUEL SÁNCHEZ BARRANCO. AL PONIENTE: 18.96 Metros y colinda con LUIS MANUEL JIMÉNEZ A. Teniendo una superficie total de: 133.08 M2 (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON OCHO CENTÍMETROS. Este hecho lo pretende acreditar con el CONTRATO DE COMPRA VENTA, de fecha 16 de noviembre del año 2017. Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de mayo y veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Brenda Marilu García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

1911.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1493/2024, AGUSTIN ROGELIO MARTINEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SAN JOAQUIN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 37.70 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE JOAQUÍN GARCÍA Y CALLE.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS 30.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TRINIDAD MARTÍNEZ GARCÍA Y 5.50 METROS CON ANTONIA GARCÍA GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 22.23 METROS CON MARIA DEL ROCIO MARTÍNEZ SOTELO.

AL PONIENTE: 6.00 METROS CON CALLE PRIVADA Y 17.19 METROS CON ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 870 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y de un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1914.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 388/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ISRAEL ACATEA PACHECO, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble denominado "EL LLANITO" ubicado en Calle sin nombre, conocido Poblado de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Carretera.

AL SUR: 10.00 metros y colinda con Adolfo García.

AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Vicente Álvarez García.

AL PONIENTE: 45.00 metros y colinda con Vicente Álvarez García.

Con una superficie de 450.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México. En términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2027, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1916.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

JORGE ALBERTO BORJA ALCAZAR, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 632/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "SAN MARTIN", ubicado en Avenida Quetzalcóatl, sin número, Poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día tres (03) de enero del año dos mil seis (2006), fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con FRANCISCO BORJA TEXOCOTITLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.40 metros con Felipe Borja Texcotitla.

AL SUR: 15.40 metros con callejón.

AL ORIENTE: 06.10 metros con Trinidad Texcotitla Valencia.

AL PONIENTE: 06.10 metros con calle actualmente con avenida Quetzalcóatl.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 93.32 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 632/2024.

1917.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIA RÍOS REYES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 366/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "DOLORES", TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE QUERÉTARO S/N, BO. DE DOLORES, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicha fracción la ha venido poseyendo desde el día treinta 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres 1983, fecha en la cual su finado esposo ROBERTO JUÁREZ SILVA, quien fungió como comprador, lo adquirió por medio de contrato de compraventa que celebró con MARGARITO BERNARDO MENDOZA CAMILO, quien fungió como vendedor, siendo esta, la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS:

LA PRIMERA: 20.00 METROS, LINDA CON BENITO JUÁREZ FLORES, ACTUALMENTE CON JUAN PACHECO ROBLEDO.

LA SEGUNDA: 48.00 METROS, LINDA CON TERRENO DEL VENDEDOR MARGARITO BERNARDO MENDOZA, ACTUALMENTE CON VICTORIA QUEZADA QUEZADA.

AL SUR: 64.80 METROS, LINDA CON JUAN GARCÍA, ACTUALMENTE CON CALLE MAXIMINO GARCÍA CABALLERO.

AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS.

LA PRIMERA: 18.00 METROS, LINDA CON CALLE, ACTUALMENTE CON CALLE QUERÉTARO.

LA SEGUNDA: 10.00 METROS, LINDA CON BENITO JUÁREZ FLORES, ACTUALMENTE CON JUAN PACHECO ROBLEDO.

AL PONIENTE: 28.50 METROS, LINDA CON ANTONIO GARCÍA CABALLERO, ACTUALMENTE CON CARLOS ALBERTO MONDRAGÓN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 1,675.00 METROS CUADRADOS (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABLES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: SEIS 06 DE MAYO Y OCHO 08 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO 05 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1918.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **356/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **RICARDO CORONEL ESPINO**, sobre **SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble denominado **"San Lorenzo" ubicado en CALLE TRIGO, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE XACALCO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Emilio Franco López.

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Antonio Rivera Silva.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Emilio Franco López.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con calle Trigo.

Superficie total de **200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS)**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1919.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 412/2024, MARÍA HERNÁNDEZ ARCE, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en la Segunda Manzana, Primera Sección en la Comunidad de Huertas, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 27.00 MTS CON JOSE SANTIAGO SANTIAGO, actualmente FRANCISCO SANTIAGO REYES; SUR.- 27.00 MTS CON MARCO ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO, actualmente MARÍA SANTIAGO SANTIAGO; ORIENTE.- 20.00 MTS CON ATANACIO REYES actualmente CALLE SIN NOMBRE; PONIENTE.- 20 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, actualmente MANUEL REYES ARCE. Con una superficie total aproximada de 540.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDIATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1921.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1027/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA GUADALUPE SONIA SANTILLÁN MILLÁN, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno, adquirido mediante Contrato de Compraventa, de fecha 11 de Agosto de 1989, con la Señora Amelia Millán de Díaz, ubicado en Domicilio Conocido en la Comunidad de Pueblo Nuevo, Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas de 49.65 y 46.31 metros, colindando con Ma. Del Carmen Reyes Arriaga, AL SUR: en dos líneas de 49.03 y 49.13 metros, colindando con Rosa Zacarías Benhumea, AL ORIENTE: en 165.44 metros, colindando con Calle sin Nombre, y AL PONIENTE: en dos líneas de 84.94 y 80.08 metros, colindando con Camino sin Nombre; CON UNA SUPERFICIE DE 15,634.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-05-043-79-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1923.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 651/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIANA ACOSTA RAMÍREZ, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO 854 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) ubicado en CALLE CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CIRCUITO METROPOLITANO, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE DE TRÁNSITO COTIDIANO; AL SUR: 20.00 METROS CON GUDELIA BERNAL MEJÍA; AL ESTE: 14.00 METROS CON JULIÁN REFUGIO BALDOMERO MOLINA; AL OESTE: 14.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE DE TRÁNSITO COTIDIANO; SUPERFICIE: 280.00 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once (11) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1924.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 135/2022.

SECRETARÍA "A".

HILDA CERECEDO GARCIA Y SERGIO DE JESÚS SIERRA REYES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CERECEDO GARCIA HILDA Y SIERRA REYES SERGIO DE JESUS expediente número 135/2022 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE

MÉXICO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. (...), se tiene por presentada a ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado Carlos Fernando Roldán Zárate, quién justifica su personalidad, (...) Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la moral actora, a través de su apoderado, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de HILDA CERECEDO GARCÍA y SERGIO DE JESÚS SIERRA REYES, los conceptos que indica en su escrito de demanda. (...), anotada la demanda en el Registro Público, no podrá verificarse respecto del inmueble hipotecado, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio que nos ocupa, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por el acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda. Tomando en consideración, que el domicilio señalado para la práctica de los emplazamientos, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Órgano, como se constata del escrito que en este acto se provee, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se ordena librar exhorto al C. JUEZ CIVIL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (...), para que por su conducto se emplace a los demandados, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contesten la demanda y, en su caso, opongan excepciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término le será declarada la rebeldía en que incurrieron, teniendo por presuntamente ciertos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se le previene para que señalen domicilio para recibir notificaciones dentro de esta competencia, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de su publicación en el Boletín Judicial. También, en términos del apartado 17 del Acuerdo 05-19/2020 del nueve de junio, modificado a través del diverso Acuerdo 03-22/2020 del veinticuatro de junio, ambos del año 2020, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como en base a lo prevenido en las fracciones VI y VII del artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, en relación con los diversos numerales 113 y 121 de ese mismo ordenamiento, se previene a la parte demandada, para que, dentro del término concedido para la contestación de la demanda, autoricen que las notificaciones personales, salvo los casos de excepción previstos en el artículo 114 del Código Procesal Civil de esta Ciudad y demás disposiciones que así lo dispongan, puedan realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, para lo cual deberá proporcionar o señalar los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras), sin perjuicio de que las notificaciones que deban realizarse de manera personal, salvo aquellas excepciones previstas en la Ley, le sean hechas y surtan sus efectos a través del Boletín Judicial. (...) Se tienen por anunciadas las pruebas que indica el promovente, reservándose para el momento procesal oportuno el acuerdo que corresponda.

-----AVISOS-----

----- En términos de lo ordenado en Acuerdos 83-41/2011 y 10-03/2012, pronunciados por el Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en fechas veintisiete de septiembre de dos mil once y diecisiete de enero de dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia, de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. (...) Se hace del conocimiento de los litigantes la Circular CJCDMX-35/2020, por la que se da cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 40-32/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (...) por la cual se establecen los parámetros para que los Juzgados Civiles de Proceso Escrito, de Proceso Oral y de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, implementen un sistema de citas electrónicas para la atención de las personas usuarias en trámites administrativos y consulta de expedientes relacionados con procedimientos judiciales a su cargo. En ése tenor la persona usuaria acudirá puntualmente el día y hora de la cita agendada en las instalaciones del Juzgado respectivo, la cual deberá realizarse dentro de los rubros que señala el sistema para cada caso en particular. De perder la cita deberá agendar una nueva en el sistema. De igual forma la circular CJCDMX-03/2021 estableció que a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno la atención al público en éste Juzgado, será únicamente con cita electrónica previa para cualquier trámite que se realice. (...) Notifíquese. Así lo proveyó y firma la Jueza del Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN, quien autoriza y da fe. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) se desprende que el emplazamiento a los codemandados no se pudo llevar a cabo en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, además de que de los oficios de búsqueda que se giraron al efecto, aportaron domicilios en los que no se logró llevar a cabo los emplazamientos de los codemandados. En consecuencia, como lo solicita, el promovente y bajo su más estricta responsabilidad, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el emplazamiento ordenado en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, a los codemandados HILDA CERECEDO GARCÍA y SERGIO DE JESÚS SIERRA REYES, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETÍN JUDICIAL de este Tribunal y en el periódico "MILENIO", debiendo contener un extracto del auto admisorio citado, así como del presente auto, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. (...) gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplir lo solicitado, concediéndose el término de TREINTA DIAS para su diligenciación y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZA CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMÁN quien autoriza y da fe. DOY FE. DUM.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO.

1925.-30 septiembre, 4 y 9 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

--- RUTH VELIA LARIOS VALDERRAMA, bajo el expediente número 7439/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: AVENIDA DE LOS PINOS

NUMERO 411, BARRIO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 65.10 metros con AV. DE LOS PINOS; AL SURESTE: en 107.35 metros con AVALOS INFANTE CRISPIN, RANGEL PÉREZ SALVADOR, GUERRERO OTERO AGUSTINA, HERNANDEZ SÁNCHEZ MARÍA LAURA, PREDIO PARTICULAR, PABLO SANTIAGO MIGUEL FRANCISCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ARIAS GUTIÉRREZ DE CANO SARA; AL SUROESTE: en 69.70 metros con HERNANDEZ GÓMEZ MARÍA DEL PILAR, OLGUIN LOZADA MARÍA ROSA, BACA GONZALEZ JOSE LUIS; y AL NOROESTE: en 109.05 metros con GONZALEZ CERVANTES MARIA ESTHER, CORONA MARTÍNEZ ARTURO ENRIQUE, OLANO GONZÁLEZ CÁNDIDO Y OTRO, RODRÍGUEZ LÓPEZ CARLA TERESA Y MONROY JIMÉNEZ JUAN; con una superficie total aproximada de 7,288.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

637-A1.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JAVIER GUERRERO SPECIA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1448/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TETITLA", UBICADO EN CALLE TEMOAYA NUMERO 2, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 11.70 METROS CON ELDA PAOLA HERNANDEZ CALDERON Y GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ, ANTERIORMENTE ANDRES HERNANDEZ.

AL SUR: EN DOS TRAMOS LA PRIMERA DE 3.04 METROS CON MARIA HERIBERTA ROMANA HERNANDEZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO EN 11.64 METROS CON CALLE TEMOAYA, ANTERIORMENTE ESPERANZA ALCANTARA.

AL ORIENTE: 14.96 METROS CON LUCIO JUAN MONROY LOPEZ ANTERIORMENTE ANTONIO MONROY.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 8.83 METROS, EL SEGUNDO DE 13.47 METROS CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA.

Con una superficie de 208.52 m2 (doscientos ocho metros cincuenta y dos centímetros).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

640-A1.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 1462/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, sobre el inmueble ubicado en el inmueble denominado "EL ARENAL" UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PROLONGACION MANUEL ACUÑA, NUMERO 13, BARRIO LA CONCEPCION, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 2,429.93 M2.

AL NORTE: 49.37 METROS, con NOEMI PLATA SANTIAGO ANTERIORMENTE TRINIDAD REYES VILLAMORA.

AL SUR: 47.72 METROS, con MARIA DEL CARMEN BETANCOURT BAUTISTA ANTERIORMENTE SABINO SANTILLAN GONZALEZ Y JAVIER GONZALEZ ROMERO.

AL ORIENTE: 58.08 METROS, (entrada privada propiedad del suscrito JORGE DANIEL ARCE SALAZAR) con la calle Prolongación Manuel Acuña Número 13 y con LUCIA ROSAS SALINAS ANTERIORMENTE SABINO JESUS ROSAS CORTES Y JOSAFAT SANDOVAL CAÑAS.

AL PONIENTE: 50.05 METROS, con GUILLERMO LAZO ARISTO ANTERIORMENTE MAURICIO ARISTA Y ESPERANZA GALVAN MARTINEZ.

En tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-

Dado en Cuautitlán, México, 24 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

641-A1.- 30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

A Ubaldo Enríquez Verdejo.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 517/2023, relativo al Juicio Oral Mercantil (pago de pesos), promovido por JAVIER MEJÍA CEBALLOS en su carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO en su contra se dictó un auto, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en el que se ordena realizar por edicto el requerimiento al demandado Ubaldo Enríquez Verdejo, ordenado en sentencia de doce de agosto de dos mil veinticuatro, publicando esta determinación y el referido auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a señalar bienes suficientes a garantizar el pago a que fue condenado apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo el derecho pasará al actor, quien señalará bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo condenado.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para los efectos legales a que haya lugar.- Primer Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1948.-2, 3 y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2256/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por DANIEL MARTÍNEZ CERVANTES. Tal como acredito con el contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLAS S/N, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, soy dueño del bien inmueble en cita, de acuerdo a la documental de fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE EN LINEA QUEBRADA: 50 Y 27 METROS COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SUR EN TRES LINEAS CON: A PRIMERA 30 METROS, COLINDA CON LILIANA MARTÍNEZ RAMÍREZ, LA SEGUNDA 23 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, LA TERCERA 25.40 METROS, COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS CON: LA PRIMERA 28.70 METROS, COLINDA CON CALLE HIDALGO, LA SEGUNDA 46.30 METROS, COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO.

AL PONIENTE EN DOS LINEAS CON: LA PRIMERA 40 METROS, COLINDA CON CALLE PONIENTE Y LA SEGUNDA 40 METROS, CON LILIANA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARCOS MARTÍNEZ RAMÍREZ Y JUAN MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Temiendo una superficie de 3,656,98 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1993.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2341/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por DANIEL MARTÍNEZ CERVANTES, respecto del predio ubicado en CARRETERA TEOTIHUACAN-TECÁMAC, S/N, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. Tal como

acredito con el contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en CARRETERA TEOTIHUACAN - TECAMAC, S/N, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, soy dueño del bien inmueble en cita, de acuerdo a la documental de fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, con las medidas y colindancias siguientes:

*AL NORTE: 23.50 METROS, CON CARRETERA TEOTIHUACAN - TECAMAC.

*AL SUR: 19.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

*AL ORIENTE: 37.00 METROS CON JUAN JESUS MARTINEZ RAMIREZ.

*AL PONIENTE: 44.00 METROS, CON CALLE JACARANDAS.

QUEDANDO A SU EFECTO CON UNA SUPERFICIE DE 788.80 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1994.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 695/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por YENI JIMENEZ DOTOR, respecto del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.50 metros y colinda con Virginia Camacho Espinoza, AL SUR: 13.10 metros y colinda con Beatriz Rodríguez Rangel, AL ORIENTE: 10.10 metros y colinda con calle Independencia, AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Beatriz Rodríguez Rangel, con una superficie actual y real de 123.00 metros cuadrados, (antes 123.61 aproximadamente AD CORPUS); el cual se adquirió con el contrato de compraventa que celebró el día veinte de agosto del año dos mil dieciocho, con el señor JORGE MIGUEL ROJAS MARTINEZ, como vendedor y la suscrita YENI JIMENEZ DOTOR, como compradora, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México como se acredita con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de Metepec, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a treinta de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1995.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RIVERA CARRASCO ANA LUISA, en contra de ANA VERONICA GUERRERO GUZMAN, expediente 867/2021, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Dada cuenta con los presentes autos, en términos del artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en su parte conducente: "... ATIZARAN DE ZARAGOZA..." lo correcto es: "...ATIZAPAN DE ZARAGOZA...", aclaración que forma parte y corre la misma suerte del auto aclarado. Procedase a la actualización del exhorto ordenado. Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo obran fielmente en su

expediente, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Susana Sánchez Hernández que autoriza y da fe.- Doy fe. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la actora por propio derecho, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA atento a lo dispuesto por el numeral 570 del Código en cita, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como UBICADO EN LA CALLE MODULO B, EDIFICIO 6 DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA MEXICO NUEVO, DEPARTAMENTO 304, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO MANZANA S/N COLONIA ATIZAPAN ESTADO DE MÉXICO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 8, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, Gaceta Oficial del Estado, receptoría de rentas, lugares de costumbre de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 105 y 109 del Ordenamiento en mención.- "Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente y en el digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, Doctora en Derecho ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1996.-4 octubre.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ANDREY SANCHEZ ALVARADO, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104 Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 319/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ANA KAREN HERNANDEZ ESQUIVEL, a ANDREY SANCHEZ ALVARADO, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA ANA KAREN HERNANDEZ ESQUIVEL, por su propio derecho, solicita la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VIA INCAUSADA, de su cónyuge ANDREY SANCHEZ ALVARADO. Basado en los siguientes hechos.

- El dos de septiembre de dos mil veintitrés contrajimos matrimonio civil ante el oficial 04 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

-De dicho matrimonio NO procrearon hijos.

-Desde el tres de septiembre de dos mil veintitrés, el señor ANDREY SANCHEZ ALVARADO, SE SUSTRAJÓ DEL DOMICILIO CONYUGAL.

-El último domicilio conyugal fue en DOMICILIO CALLE LUCRECIA TORIZ NUMERO 303, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, y no hicimos bienes en común por lo que no hay bienes que liquidar.

Dado que se desconoce el domicilio del señor ANDREY SANCHEZ ALVARADO, por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, se ordenó dar vista mediante EDICTOS que a la letra dicen: Visto el contenido del escrito de cuenta, derivado de que en auto se encuentran cada uno de los informe solicitados para la búsqueda y localización del cónyuge solicitado y en virtud de que se desconoce el paradero de dicha persona, con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hágase la notificación mediante edictos a Regino Valente Romero Aguilar, edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A NUEVE HORAS, para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE HORAS, para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, debiendo a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifestar lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone Ana Karen Hernández Esquivel, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal, prevengase para que a más tardar en la celebración de la primer audiencia de avenencia señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. ESTADO PROCESAL AUTO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el estado procesal que guarda el presente, tomando en consideración que mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), por error involuntario, se asentó erróneamente el nombre de la persona que se notificara por edictos, por ello, con fundamento en los artículos 1.77, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se corrige y aclara que el nombre correcto es Andrey Sánchez Alvarado, no como quedo asentado en dicho auto; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. Formando este acuerdo parte íntegra del proveído de referencia.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1997.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente número 606/2024, promovido por MIRIAM BEATRIZ ESTRADA ALVAREZ, en su carácter de madre de la persona desaparecida y/o ausente OSCAR PULIDO ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia de Oscar Pulido Estrada, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, el cual promueve a efecto de acreditar su ausencia jurídica basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de mayo de 1997 (01-05-1997) la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez y el padre de mi hijo Oscar Pulido Estrada, el señor Oscar Pulido Rodea contrajimos matrimonio civil, como se comprueba con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente curso.

2.- Fruto de este matrimonio procreamos a nuestro hijo: Oscar Pulido Estrada de 30 años de edad hoy desaparecido, lo que se comprueba con las respectivas copias certificadas del acta de nacimiento de mi hijo ausente que se anexa a este curso.

3.- El ausente tenía su domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

4.- En fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita, ya que se drogaba era muy agresivo y había golpeado a mi hija.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se levantó la denuncia de hechos correspondiente ante el ministerio público de Ecatepec de Morelos, como consta en las copias de la carpeta número: ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: nic: fpd/fpd/00/mpi/918/00142/24/02 y nuc: tol/fpd/fpd/107/045656/24/02, que se adjunta a este curso, sin que el agente del ministerio público haya iniciado el procedimiento de solicitud de declaración de ausencia ante su señoría en términos y plazos contemplados por la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, por lo que me veo en la necesidad de iniciar este procedimiento la suscrita, en relación con mi interés jurídico como hijo del ausente, hechos que le constan a los CC. Emma Pulido Estrada, Abel Ezequiel Pulido Estrada y Jokabetd Navidad Enríquez, a quienes ofrezco como testigos desde este momento.

I. Ultimo domicilio de la persona desaparecida: Oscar Pulido Estrada, su último domicilio lo fue: callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Pirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 30 años, estado civil: soltero, información que compruebo al tenor de las copias certificadas del acta de nacimiento del ausente Oscar Pulido Estrada, así como con comprobante de domicilio y copia de la credencial de elector del ausente, documentos todos que anexo al presente curso.

II. El domicilio de la persona que promueve la acción; Miriam Beatriz Estrada Alvarez, con domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 48 años, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento.

III. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición. Se presentó denuncia de hechos con motivo de la desaparición de mi hijo Oscar Pulido Estrada en fecha 15 de febrero de 2024, ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: NIC: FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02 y NUC: TOL/FPD/FPD/107/045656/24/02, cuyas copias certificadas se anexan al presente escrito.

IV. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida. Fue en fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita. Por lo cual se inicio denuncia FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02, ventilada ante el C. Agente del ministerio

público adscrito a fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.

V. El nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce: fruto de la unión libre del ausente con la Estefanía García Barón, procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales V.H.P.G. De 5 años de edad, lo que se comprueba con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento del citado hijo del ausente que se anexan a este curso, así como la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez en calidad e madre de 48 años.

VI. La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce. Al momento de su desaparición el ausente se encontraba trabajando como empleado de una tortillería, la cual se encuentra en la calle 20 de Noviembre, sin número en la localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, no contaba con régimen de seguridad social.

VII. El ahora desaparecido Oscar Pulido Estrada no contaba con bienes o derechos que deban ser protegidos o ejercidos.

VIII. Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante. Adjunto al presente escrito como pruebas documentales copias de las credenciales de elector del ausente y de la suscrita y de las actas de nacimiento del ausente y de la suscrita, en las que constan nuestros datos de identificación, como copias simples carteta de investigación con número CAJ/ EOL/00/EXP/443/00267/22/08 y LER/CAJ/EOL/054/250325/22/08, por el delito de lesiones en contra de Oscar Pulido Estrada, ya que agredió a su menor hijo de iniciales V. P. G, razón por la que salió del domicilio en fecha 28 de agosto de 2024, última fecha que se le vio se anexa copia simple de la caratula.

IX. Cualquier otra información que se estime relevante: como se señaló salió de nuestro domicilio el ausente Oscar Pulido Estrada, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintidós (28/08/2022) con rumbo desconocido con en ese entonces con su pareja de nombre Wendy Villalba "N", derivado de la discusión que tuvieron mi hijo Oscar y mi hija Emma ambos de apellidos Estrada Pulido lo que se hace del conocimiento, por lo que publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción; llamamiento a Oscar Pulido Estrada para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tianguistenco, México a 26 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZBETH TERAN ALBARRAN.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del siete de agosto y cuatro de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZBETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1999.-4, 10 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-1451/2023, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE NOEMÍ JIMÉNEZ ELIZALDE, promovido por MERCEDES, ALMA SUSANA, OCTAVIO todos de apellidos JIMENEZ ELIZALDE, de quien se solicita de HUGO RICARDO JIMENEZ ELIZALDE, se apersona a la presente sucesión citada, en consecuencia, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho para ello, dejando a salvo el mismo para que lo haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y el juicio se continuará y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Kevin Samuel Castañeda Liberato, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1451/2023, los cuales son entregados en fecha veintisiete 27 de septiembre del dos mil veinticuatro, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO KEVIN SAMUEL CASTAÑEDA LIBERATO.-RÚBRICA.

2001.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO MEJIA SALINAS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 266/2023, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y ANTONIO SOSA SOLIS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION del inmueble ubicado en lote seis, manzana 70, de la calle

PALACIO NACIONAL, colonia Evolución, súper 24, Municipio de NEZAHUALCOYOTL, también conocido como número 377 de la calle Palacio Nacional, colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, en virtud que lo poseo en carácter de propietario desde el día tres de julio de 2001, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe tal y como lo detallare más adelante y que tiene una superficie de 151.38 m2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias conforme al básico de la acción. AL NORTE 16.82 METROS CON LOTE 5. AL SUR 16.82 METROS CON LOTE 7. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 31. AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE PALACIO NACIONAL. B).- Como consecuencia de la anterior la cancelación de la inscripción que señala como propietario del inmueble descrito el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, que aparece en el Registro Público de la Propiedad de esta municipalidad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos, FOLIO REAL 00184176, y en su lugar la tildación e inscripción del inmueble materia del presente juicio en favor del promovente, con las medidas manifestadas. C).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- El inmueble materia del presente juicio que se ubica en ubicado, EN EL NUMERO 377, DE LA CALLE PALACIO NACIONAL COLONIA EVOLUCION TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE SEIS, DE LA MANZANA 70, COLONIA EVOLUCION, SUPER 24, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, Estado de México; CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN ANTECEDENTE II DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, que se encuentra inscrito con los siguientes datos, FOLIO REAL 00184176, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, SITUACION QUE SE ACREDITA EN TERMINOS DEL CORRESPONDIENTE FOLIO REAL DE FECHA 3 de marzo de 2023 mismo que se anexa a este de cuenta. 2.- Es el caso que el día tres de julio del año 2001, el ocursoante y el C. ANTONIO SOSA SOLIS, quien lo adquirió de NACIONAL FINANCIERA, S.A. FIDEICOMISO CD. NEZAHUALCOYOTL, lo que se acredita en términos de la constancia de fecha 16 de agosto de 1974, signado por el C.P. CESAREO GOMEZ ALVAREZ, expedida por NACIONAL FINANCIERA, S.A. misma que se anexa al presente, suscribimos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en EN EL NUMERO 377, DE LA CALLE PALACIO NACIONAL COLONIA EVOLUCION TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE SEIS, DE LA MANZANA 70, COLONIA EVOLUCION, SUPER 24, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, Estado de México QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN EL ANTECEDENTE II DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, entregándonos en ese acto la hoy demandada la posesión jurídica y material del inmueble objeto de la referida compraventa, situación que es del particular conocimiento de las C.C. CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA y ELIZABETH VICTORIA AGUSTIN SANCHEZ, no omitiendo señalar que desde este momento me comprometo a presentar a dichas personas para el día y hora que tenga verificativo el desahogo de sus atestes, acompañando a este inicial de demanda el contrato privado de referencia. 3.- El inmueble materia del presente juicio que se ubica en EN EL NUMERO 377, DE LA CALLE PALACIO NACIONAL COLONIA EVOLUCION TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE SEIS, DE LA MANZANA 70, COLONIA EVOLUCION, SUPER 24, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, Estado de México; CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, que se encuentra inscrito, con los siguientes datos, FOLIO REAL 00184176, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, contando conforme al básico de la acción con una superficie, medidas y colindancias las siguientes: SUPERFICIE: 151.38 metros cuadrados, AL NORTE 16.82 METROS CON LOTE 5. AL SUR 16.82 METROS CON LOTE 7. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 31. AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE PALACIO NACIONAL. 4.- Desde el día TRES de JULIO del año 2001, la parte actora ha venido poseyendo a título de propietario el inmueble materia de este juicio en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpidamente, estableciendo desde la fecha indicada, mi domicilio, ejerciendo sobre él, poder y responsabilidad absolutos de hecho y de Derecho, cuidándolo desde el momento de mi entrada, posesión que nunca, ni por un momento, ha sido interrumpida física o jurídicamente, ni jamás he sido perturbado en ella por nadie, ya que ninguna persona ni autoridad alguna nos han molestado sobre la misma, durante los años en que hemos venido habitado el predio, hasta la fecha, en el que he realizado diversos actos jurídicos, administrativos y materiales, relacionados con el propio predio, entre ellos diversas mejoras como son construcciones y arreglos de instalación de puertas, ventanas, cristales, aplicación de pintura y otras mejoras, además de que de dicha posesión y propiedad sobre el inmueble de mérito, que he venido disfrutando y he mantenido de buena fe, en forma pacífica y de manera continua y son reconocidas por todos los vecinos, que han tenido relación de cualquier especie con el predio, que detento, como son mis vecinos de los predios aledaños, por lo que obviamente considero, ha procedido en mi favor la prescripción positiva, de ello en virtud de que sea cumplido el termino, que el Código Civil para la entidad en que se actúa, establece en el numeral 5.130 fracción segunda, para que opere la prescripción positiva, tal y como es en el caso en estudio, por lo que al efecto y a manera de acreditar mi dicho acompañó a este inicial de demanda cinco recibos de pago expedidos por ODAPAS (AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANAAMIENTO NEZAHUALCOYOTL, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE 2018 AL 2022, ASI MISMO EXHIBO CINCO RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL RELATIVOS AL INMUEBLE QUE SE PRETENDE PRESCRIBIR DE LOS AÑOS 2018 AL 2022. Hecho y circunstancias que les constan a las C. CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA Y ELIZABETH VICTORIA AGUSTIN SANCHEZ, comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes. Como se ha hecho alusión en los hechos que preceden al actual, de nueva cuenta se insiste que desde el tres de julio de 2001 el inmueble en cuestión jamás lo he abandonado y siempre he ejercido ininterrumpidamente la posesión y propiedad sobre el mismo, de las cuales he venido gozando y disponiendo con los límites y del modo que marca la ley para ello, desde que lo poseo, es decir, como lo indique desde el año 2001. 6. Situación reconocida por todos los que han tenido relación de cualquier manera con el predio que detento, es decir, respecto del inmueble materia de esta litis, así como construcción de cuartos en el predio y que fueran realizados detalles de remodelación en esta construcción. Los hechos antes aludidos y circunstancias de referencia son del pleno conocimiento de las CC. CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA y ELIZABETH VICTORIA AGUSTIN SANCHEZ comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes. Ignorándose el domicilio de ANTONIO SOSA SOLIS, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISEIS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2002.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1483/2024, ALEJANDRA TORRES CASTRO, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de del predio denominado "TEXCALITLTA" ubicado Avenida Juárez número 25 en el poblado de San Juan Tehuixtltlán, del Municipio da Atlautla en el Estado de México, mismo que tiene una superficie de 190.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 06.30 metros y colinda con AVENIDA JUÁREZ, AL SUR: 06.30 metros y colinda con ROBERTO RAMOS PÉREZ, AL ORIENTE: 30.30 metros y colinda con LUCIO RAMOS PÉREZ Y AL PONIENTE: 30.30 metros y colinda con ROBERTO RAMOS PÉREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO. A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo 30 de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.- RÚBRICA.

2004.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
EDICTO PARA NOTIFICAR**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1116/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ALAN SORIA PÉREZ, respecto del inmueble denominado "RETAMATITLA" que se encuentra ubicado en EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE AVENIDA MORELOS NÚMERO 26, POBLACIÓN DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, actualmente: "PREDIO DENOMINADO RETAMATITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE AVENIDA JOSE MARIA MORELOS NORTE, NÚMERO 14, POBLACIÓN DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 TRECE METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE VENUSTIANO CARRANZA), AL SUR: 13.30 TRECE METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON VIRGINIA ALTAMIRANO (ACTUALMENTE ERNESTO CANO ELIAS), AL ORIENTE: 24.93 VEINTICUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON GABRIEL ALTAMIRANO (ACTUALMENTE ANTONIA ALARCÓN ZARATE), AL PONIENTE: 24.93 VEINTICUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON CALLE (ACTUALMENTE AVENIDA MORELOS). SUPERFICIE: 331.56 TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud.

En fecha trece de enero del año mil novecientos noventa y ocho el Sr. IGNACIO SORIA GOMEZ adquirió el inmueble denominado "RETAMATITLA" que se encuentra ubicado en EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE AVENIDA MORELOS NÚMERO 26, POBLACIÓN DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, actualmente; PREDIO DENOMINADO RETAMATITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE AVENIDA JOSE MARIA MORELOS NORTE, NÚMERO 14, POBLACIÓN DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 TRECE METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE VENUSTIANO CARRANZA), AL SUR: 13.30 TRECE METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON VIRGINIA ALTAMIRANO (ACTUALMENTE ERNESTO CANO ELIAS), AL ORIENTE: 24.93 VEINTICUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON GABRIEL ALTAMIRANO (ACTUALMENTE ANTONIA ALARCÓN ZARATE), AL PONIENTE: 24.93 VEINTICUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON CALLE (ACTUALMENTE AVENIDA MORELOS). SUPERFICIE: 331.56 TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS, mismo que el promovente ha poseído hasta la fecha de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2005.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1724/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA GUZMÁN AGUILAR,

respecto del inmueble denominado "COZITLA" ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, (actualmente en Calle sin Nombre y sin número, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 32.10 mts. Con Calle sin nombre, al Sur: en 34.80 mts. Con José Luis Galicia Ríos, al Oriente: 253.32 mts. Con Ma. Del Carmen Muñoz Torres y al Poniente: en 266.18 mts. Con María Trinidad Galicia Juárez, con una superficie aproximada de 8,547.00 metros cuadrados (Ocho mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con el señor EDGAR GUZMAN AGUILAR, en fecha dos de junio de dos mil trece, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propiedad, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no Inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio y anexa plano descriptivo de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), LO EMITE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2006.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA TERESA ROJAS SALGADO DE SÁNCHEZ, se le hace saber que:

En el expediente 831/2023, relativo al juicio USUCAPIÓN, promovido por LUIS GERARDO CÓRDOBA CORREA y LUIS MIGUEL CÓRDOBA CORREA en contra de MARÍA TERESA ROJAS SALGADO DE SÁNCHEZ y CIPRIANO RAFAEL MACARIO GÓMEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) Demando a los CC arriba en mención la propiedad que por Usucapión ha operado en mi favor respecto del bien inmueble denominado lote de terreno número 16 de la manzana 44, letra C, de la colonia Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, en el Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bien inmueble que ahora es conocido con el domicilio cerrada 3ra de Baja California Norte, número 16, manzana 44-C, lote 16, colonia Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52910, en virtud de que hemos tenido la posesión del inmueble antes mencionado con una superficie de 244.72 m² con las medidas y colindancias siguientes; al en 25.00 m con lote 15, al 25.00 m con lote 17, al no 10.10 m con lote 7, al se 9.52 m con tercera cerrada Baja California Norte, por lo anterior la C. María Teresa Rojas Salgado de Sánchez, es quien aparece como titular del registro de dicho inmueble. b) Una vez que cause ejecutoria la sentencia mediante la cual se nos declare legítimos propietarios el bien en mención, se gire oficio al Instituto de la Función Registral para que se proceda a la cancelación. c) Se tenga a ordenar la inscripción y registro correspondiente de catastro. AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, trece de septiembre de dos mil veintitrés. Se tiene por recibido el escrito de LUIS GERARDO CÓRDOBA CORREA y LUIS MIGUEL CÓRDOBA CORREA, SE ADMITE la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPIÓN. Mediante notificación personal, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a los demandados MARÍA TERESA ROJAS SALGADO DE SÁNCHEZ y CIPRIANO RAFAEL MACARIO GÓMEZ, en el domicilio que se indica en el libelo inicial, emplazándolos para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrán presuntamente confesados los hechos, si el emplazamiento se realiza en forma personal y directamente con los demandado o su representante legal, quedando a salvo sus derechos para probar en contra. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a la demandada MARÍA TERESA ROJAS SALGADO DE SÁNCHEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2007.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VERONICA LIZETH ZAVALA ORDAZ promoviendo ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1061/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del TERRENO UBICADO EN LA

CALLE DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE, NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49), BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 50.00 METROS CON VERONICA BEATRIZ ORDAZ ROMERO, ACTUALMENTE CON LAURA DAMARIS ZAVALA ORDAZ.

AL SUR 50.00 METROS CON JARDIN DE NIÑOS TULTITLAN.

AL ORIENTE 7.50 METROS CON CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE 7.50 METROS CON FELICITAS CASTILLO HERNANDEZ.

CON UNA SUPEFICIE APROXIMADA DE 375.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, el veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- mando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2008.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCELINO GIL CARRASCO TORRES.

Por medio del presente se le hace saber que ESTEFANI GARCÍA GONZALEZ, promueve en el expediente número 506/2023, de este juzgado, el Juicio SUMAFRIO DE USUCAPION, mediante el cual reclama:

A) LA DECLARACIÓN DE USUCAPIÓN EN SU FAVOR, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO ANTERIORMENETE EN SECTOR ZONA 1, MANZANA 8, LOTE 23, DEL EX EJIDO DENOMINADO SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749; SIENDO CONOCIDO HOY COMO SECTOR ZONA 1, MANZANA 8, LOTE 23, DE LA COLONIA EJIDAL DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- LAS ANOTACIONES E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

Mediante auto de fecha OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar al demandado "MARCELINO GIL CARRASCO TORRES", POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted "MARCELINO GIL CARRASCO TORRES", se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Se expide en Otumba, México, el seis de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, DRA. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

2009.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 198/2015 sobre el JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA ALIDA BROTZMAN FEUCHTER, EN RELACION A CARLOS DE JESUS PARAMO JONGUITUD, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en el que por autos dictados en fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés, nueve de febrero del año dos mil veintitrés, once de septiembre del año dos mil veintitrés, dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, once de junio del año dos mil veinticuatro, trece de junio del año dos mil veinticuatro, catorce de junio del año dos mil veinticuatro, se ordeno, entre otras cosas: En ese orden de ideas, es dable sacar a remate el inmueble, para lo cual, se fijan las DIEZ TREINTA HORAS (10:30) DEL DIA VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles señalados con anterioridad, ello con las medidas, colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción. En tal virtud, CITESE a las partes y acreedores en su domicilio procesal

señalado en autos para que comparezcan a la audiencia de mérito debidamente identificados. En consecuencia, de conformidad con el Humeral 2.234 del Código Procesal Civil, se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo como base precio para el remate del inmueble ubicado en PASEO DE LAS FINCAS NUMERO 8, COLONIA FINCAS DE SAYAVEDRA, C.P. 52938, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO la cantidad de \$24,249,995.31 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.); y sirviendo como base precio para el remate del inmueble ubicado en INMUEBLE ENUMERADO CON EL NUMERAL "2" LOCALIZADO EN EL NÚMERO CERO UNO, SUPER MANZANA QUINIENTOS TRECE, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN BONAMPAK Y CALLE CIRCUITO EN LA CIUDAD DE CANCUN MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO la cantidad de \$11,828,643.79 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), precio que fue valuado por el ingeniero SERGIO GONZALEZ MONTES DE OCA, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

2010.-4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1322/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESMERALDA ESQUIVEL GARCÍA, mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de febrero del dos mil dieciocho ESMERALDA ESQUIVEL GARCÍA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MANUEL RUIZ GARCIA, el inmueble ubicado en Carretera El Oro Villa Victoria, sin número, Localidad de Santiago Oxtempán Pueblo y/o Cerro Llorón, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 12.15 metros, colinda con Arroyo.

AL SUR: 7.13 metros colinda con Calle Cerro Llorón.

AL ORIENTE: 37.35 metros colinda con Arroyo y 37.93 metros con Calle Cerro Llorón.

AL PONIENTE: 72.33 metros con Carretera El Oro Villa Victoria.

Con superficie aproximada de 1016.80 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a veintisiete (27) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinticinco (25) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2011.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 351/2023, se tiene por presentado a JOAQUÍN MARTÍNEZ VELASCO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Cuartel Segundo, Paraje Conocido como "Shora" (lo que actualmente es la Privada León Guzmán, número seis) en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.00 metros y colinda con Bardomiano Cid Mendoza actualmente Jesús Cedillo González, al Sur: 12.00 metros y colinda con Privada León Guzmán, al Oriente: 20.00 metros y colinda con Amador Marmolejo Gómez (actualmente Arturo Marmolejo Gómez) y al Poniente: 20.00 metros y colinda con Leopoldo Gutiérrez Mazzoti. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de julio de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de nuevos edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2013.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS PEREZ HERNANDEZ, en el expediente número 334/2020, de la Secretaría "B", El C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA NUMERO OCHENTA Y CINCO, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO EN EL LOTE SIETE, MANZANA XIV (CATORCE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "MISIÓN SAN AGUSTÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, sirviendo para base la cantidad de \$585,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de haber realizado la rebaja del veinte por ciento de la actualización del avalúo rendido en autos.

A T E N T A M E N T E.

Ciudad de México, 19 de Agosto del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ dentro de CINCO DÍAS HÁBILES en las puertas del juzgado, sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.

2014.-4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OFELIO AMARO GUTIERREZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data TREINTA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictados en el expediente número 1117/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA SANCHEZ NIETO EN CONTRA DE OFELIO AMARO GUTIÉRRE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle 70 (públicamente conocida como calle Lago Cupatitzio) número 183 lote 10, manzana 14, grupo colonia agua azul grupo c super 23, colonia Agua Azul, Estado de México, B) El pago de los gastos y costas que el juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente al mismo. Fundan lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha dos de mayo del año dos mil once la suscrita ALEJANDRA SANCHEZ NIETO, celebro contrato de compraventa con OFELIO AMARO GUTIERREZ, adquiriendo de buena fe a título de propietaria el inmueble materia de la presente litis, ubicado en calle 70 (públicamente conocida como calle Lago Cupatitzio) número 183 lote 10, manzana 14, grupo colonia agua azul grupo c super 23, colonia Agua Azul, Estado de México, en la misma fecha de celebración del contrato, se le entrego la posesión jurídica, real y material del inmueble y desde entonces lo ha poseído a título de propietaria de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que en ningún momento haya sido molestada en su posesión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas que considere pertinentes con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta 30 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2015.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SOFÍA MEJIA MANRIQUEZ POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 74/2021, DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE LAURA VICTORIA MÁRQUEZ LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL DENOMINADO LOTE 18, MANZANA 08, UBICADO EN VALLE DE BRAVO NÚMERO 48, COLONIA EL BARCO SEGUNDA SECCIÓN, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. B) LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DEL DEMANDADO RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS

QUE ME ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1.- LA SUSCRITA ME ENCUENTRO EN POSESIÓN DEL LOTE DE TERRENO 18, MANZANA 08, UBICADO EN VALLE DE BRAVO, NÚMERO 48, COLONIA EL BARCO SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DESDE EL 15 DE MARZO DE 1999, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE UNA MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, COMO LO COMPROBARÉ EN EL MOMENTO. 2.- EL LOTE DE TERRENO QUE DEMANDO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DE LAURA VICTORIA MARQUEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ÉSTA CIUDAD. 3.- SEÑALO COMO CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN DEL LOTE QUE DEMANDO, UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA SUSCRITA Y LA SEÑORA: LAURA VICTORIA MARQUEZ, DE FECHA 15 DE MARZO DE 1999, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. 4.- CONSIDERO QUE SE HAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES, ES POR LO QUE SOLICITO SE ME DECLARE PROPIETARIA POR USUCAPION DEL LOTE DE TERRENO. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SÍ O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DERECHO DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

2016.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se hace saber que en el expediente 1958/2023, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AQUILINO SANCHEZ ARENAS, DENUNCIADO POR SHELDA GABRIEL SÁNCHEZ OCHOA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la denuncia iniciada por SHELDA GABRIEL SÁNCHEZ OCHOA y mediante sentencia interlocutoria de fecha treinta 30 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, la cual quedo firme, se ordenó llamar a juicio por medio de edictos a MARÍA ROSA OCAMPO SALAZAR; haciéndole saber LA RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AQUILINO SÁNCHEZ ARENAS, denunciado por SHELDA GABRIEL SÁNCHEZ OCHOA, a fin de que en el término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la notificación, comparezca a deducir los derechos hereditarios que le pudieren corresponder respecto de la sucesión a bienes de AQUILINO SÁNCHEZ ARENAS, con el apercibimiento, que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de listas y Boletín Judicial. Relación sucinta de la denuncia: Hechos I.- El diez de junio de dos mil veinte falleció AQUILINO SÁNCHEZ ARENAS..." II.- Al momento de su fallecimiento no dejó disposición testamentaria alguna..." III. Que SHELDA GABRIEL SÁNCHEZ OCHOA tiene el carácter de heredera legítima del De Cujus, por ser hija de éste, derecho hereditario que le concede la ley..." IV.- Asimismo hace del conocimiento que también tiene el carácter de heredera legítima SANDRA LUZ OCHOA FLORES...". Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2017.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2288/2022, relativo a LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por SANDRA LUZ OCHOA FLORES, en contra de MARÍA ROSA OCAMPO SALAZAR Y CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL (HOY POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO). En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, interpuesta por SANDRA LUZ OCHOA FLORES y por auto del once de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA ROSA OCAMPO SALAZAR, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS,

contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a).- La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva, en donde se reconozca la EXISTENCIA DE LA UNIÓN DE HECHO O PAREJA ESTABLE COEXISTENTE CON EL MATRIMONIO, entre AQUILINO SÁNCHEZ ARENAS y SANDRA LUZ OCHOA FLORES, relación que subsistió desde mil novecientos noventa y hasta el fallecimiento de aquel, acaecido el diez de junio de dos mil veinte. b)..." c)..." d) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, del abandono realizado por MARÍA ROSA OCAMPO SALAZAR del hogar conyugal que pudo haber formado con AQUILINO SANCHEZ ARENAS, abandono que se prolongó desde el año mil novecientos ochenta y nueve, hasta la actualidad. e) Como consecuencia de la prestación anterior, se declare mediante Sentencia Definitiva, que han cesado para MARÍA ROSA OCAMPO SALAZAR desde el día del abandono y hasta la muerte de AQUILINO SANCHEZ ARENAS, los efectos de la sociedad conyugal que le favorecían, entre los que se encuentra todo el cúmulo de bienes y derechos inherentes a la sociedad conyugal que le pudieran corresponder, incluyendo los derechos laborales de AQUILINO SANCHEZ ARENAS, como consecuencia del abandono que aquella hizo de sus deberes de cónyuge para con éste último, desde mil novecientos ochenta y nueve y hasta la actualidad. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2018.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 170/2022.

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L., en contra de DAVID MATA RODRIGUEZ.- EXPEDIENTE 170/2022, EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN: "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMA'GEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) ya con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, en su caso deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..." "...Ciudad de México, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro." "...señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de tres de octubre de dos mil veintitrés visible a fojas 201 a 203 del glose, con la salvedad de que la cantidad que servirá de base para tal efecto será la de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..." "...Ciudad de México, tres de octubre de dos mil veintitrés..." "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA VIVIENDA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 27 DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO DE TIPO INTERES SOCIAL, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN CAMINO AL MONTE, SIN NUMERO, SAN MIGUEL COSTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

2020.-4 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ADRIANA SANCHEZ SANDOVAL; EXPEDIENTE 1144/2017; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

1144/2017.

Ciudad de México, a primero de agosto del año dos mil veinticuatro.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de LETICIA HERNANDEZ NAVA Apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita, toda vez que se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que se lleve acabo el requerimiento de pago a la parte demandada ordenado en proveído de fecha cuatro de abril del año en curso, el cual se llevara acabo en el local de el este juzgado, con fundamento en lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles por lo que se ordena requerir por medio de edictos a la demandada ADRIANA SANCHEZ SANDOVAL el auto arriba citado...- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1144/2017.

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de LETICIA HERNANDEZ NAVA apoderada de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 506 del Código Procesal Civil, se ordena turnar la cédula de notificación a la C. Actuaría adscrita al juzgado a efecto de requerir del pago de lo condenado a la demandada ADRIANA SANCHEZ SANDOVAL hasta por la cantidad de \$2,225,086.45 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., apercibida que de no hacerlo, se procederá al remate del bien inmueble materia del presente juicio y con su producto pago a la actora.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

2021.-4, 7 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 543/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por FRANCISCO GOMORA URIBE, respecto del inmueble, ubicado en Camino Colorado s/n, comunidad de Santa Fe Mezapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas: la primera de 1.19 MTS. y la segunda de 15.80 MTS. y ambas colindan con CARLOS MONTIEL. AL SUR: En dos líneas: la primera de 20.00 MTS. y la segunda de 4.76 MTS. ambas líneas colindan con camino de 4.00 MTS de ancho. AL ORIENTE: mide 28.80 MTS. y colinda con MIREYA MONTIEL MENDOZA. AL PONIENTE: 24.80 MTS. y colinda ACTUALMENTE CON NORMA DE LA CRUZ REYES (ANTES MARÍA ELENA RAMÍREZ MARTÍNEZ). Con una superficie de 501.00 metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 27 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

2022.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto del veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 396/2024, se admitió a trámite el juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por FERNANDO ARANA ARANA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO PRIVADO SIN NOMBRE SN COLONIA 2o BARRIO DE SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 900.00 (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) DE SUPERFICIE Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 40.00 METROS CON VALENTIN HERNÁNDEZ RUIZ; AL SUR 50.00 METROS CON DIONISIO SANTOS Y CANDIDO NIETO VARGAS; AL ORIENTE 20.00 METROS CON CAMINO PRIVADO ACTUALMENTE CAMINO PRIVADO SIN NOMBRE; AL PONIENTE 20.00 CON CANDIDO NIETO VARGAS.

Substancialmente expresó que:

El 26 de abril de 1991 firmó contrato de compraventa con FRANCISCO HERNÁNDEZ RUIZ respecto del inmueble antes descrito.

El 7 de noviembre de 2023 LA JEFATURA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, le expidió una constancia de no adeudo predial con número de folio C.C.P01303/2023.

El inmueble carece de antecedentes registrales según el certificado de no inscripción exhibido.

Que desde 1991 posee el inmueble de manera pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida en calidad de dueño.

Por lo anterior en términos del proveído del veintiocho (28) de agosto del dos mil veinticuatro se ordenó publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

Se expide para su publicación a los 26 días del mes de septiembre del 2024. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos 28 de agosto del 2024.- Expedido por la L. EN D. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA, Secretario de Acuerdos, el día 26 de septiembre del 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

RAZÓN DE FIJACIÓN DE EDICTOS.- En Nicolás Romero, México, siendo las NUEVE horas del día 26 de septiembre del dos mil veinticuatro, la Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Nicolás Romero, Estado de México, L. EN D. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.81 del Código de Procedimientos Civiles procedo realizar constancia de entrega del edicto ordenado en los autos del expediente 396/2024 juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por FERNANDO ARANA ARANA, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

2023.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCIINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: JULISSA OCHOA AGORDO.

En los autos del expediente 391/2023, en la vía Ordinaria Civil Prescripción Positiva (Usucapión), demanda de GREGORIO NAVA VEGA y COLUMBA VARA BOBADILLA, promovido por CINDY IVETTE OCHOA ENSASTEGUI, mediante escrito de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, reclamó las siguientes prestaciones: La PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPIÓN sobre una fracción de terreno de un bien inmueble ubicado en CALLE HIDALGO (S/N) SIN NÚMERO DE LA COMUNIDAD DE CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que he poseído la misma de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil vigente en la Entidad, con todas y cada una de las consecuencias legales a que haya lugar. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos:

1. Como lo justifico con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral en Tenancingo, Estado de México, el señor GREGORIO NAVA VEGA (ANEXO UNO) aparece inscrito como propietario del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA UNIÓN (S/N) SIN NÚMERO DE LA COMUNIDAD DE CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En DOS LÍNEAS: 46.80 metros; y 13.50 metros, colinda con ESCUELA PRIMARIA y EUGENIO NAVA ENRIQUEZ; AL SUR: 58.50 metros. Con CALLE HIDALGO, AL ORIENTE: En DOS LÍNEAS: 14.00 metros; y 36.00 metros, Con EUGENIO NAVA ENRIQUEZ Y JULIA MAÑON VELASCO, AL PONIENTE: 49.00 metros, Con CALLE DE LA UNIÓN. Con una SUPERFICIE APROXIMADA de 2,758.05 m² (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Inscrito en la OFICINA de la FUNCIÓN REGISTRAL (antes REGISTRO PUBLICO de la PROPIEDAD) de TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 842, Volumen 52, Libro: Primero, Sección Primera, Fecha de Inscripción: catorce de Agosto de dos mil dos, Inscrito a favor de JULISSA OCHOA AGORDO.

2. En fecha (17) DIECISIETE de MAYO de (2002) DOS MIL DOS, los señores GREGORIO NAVA VEGA Y COLUMBA VARA BOBADILLA celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA con la señora JULISSA OCHOA AGORDO, tal y como lo justifico con el PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (11,752) ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS otorgada ante la fe del Notario Público número (48) cuarenta y ocho del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Santiago Tianguistenco, Licenciada Silvia Mondragón Fiesco (ANEXO DOS).

3. En fecha (7) SIETE de NOVIEMBRE de (2016) DOS MIL DIECISÉIS, celebré CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN (ANEXO TRES) con la señora JULISSA OCHOA AGORDO, respecto de una fracción del inmueble ubicada en CALLE HIDALGO (S/N) SIN NÚMERO DE LA COMUNIDAD DE CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.86 metros, Colindando con ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA. Al Sur: En DOS LINEAS, la PRIMERA de: 09.56 metros; y la SEGUNDA de 09.58 metros, Colindando con CALLE HIDALGO, Al Oriente 48.85 metros, Colindando con ALEXIS SALVADOR OCHOA ENSASTEGUI, Al Poniente: 47.52 metros, Colinda con CALLE LA UNIÓN. Con una SUPERFICIE APROXIMADA de 915.22 m² (NOVECIENTOS QUINCE METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Fracción de inmueble que mediante esta instancia demando la prescripción positiva o usucapión.

4. Desde la fecha de celebración del contrato de donación mencionado con antelación y por más de (6) SEIS AÑOS, la suscrita he poseído la fracción de inmueble descrita en el hecho inmediato anterior y que es materia de este juicio, en términos que previene el artículo 5.128 del Código Civil en vigor, es decir EN CONCEPTO DE PROPIETARIO; DE MANERA PACÍFICA; CONTINUA; PÚBLICA y de BUENA FE.

Motivo por el cual, por medio de este recurso inicio JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de los señores GREGORIO NAVA VEGA, COLUMBA VARA BOBADILLA y JULISSA OCHOA AGORDO, en virtud de que se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.127 del ordenamiento civil invocado con anterioridad.

5.- Cabe puntualizar que, la posesión ostentada ha sido por demás evidente, consistiendo ésta en, la delimitación del terreno, limpieza, cercado, mantenimiento y demás actos de dominio que se han realizado, como se acreditará en su momento procesal oportuno, y como se desprende de las CONSTANCIAS DE POSESIÓN expedidas por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan y Delegados Municipal de la Comunidad de Chalmita, Delegación en donde se ubica el inmueble motivo de este juicio, las cuales adjunto a esta demanda como (ANEXOS TRES Y CUATRO).

6.- Es por lo que considero que, de acuerdo a la Ley, han operado los efectos prescriptivos a favor de la suscrita y por ende, judicialmente solicito se me declare LEGÍTIMO PROPIETARIA respecto de la fracción de inmueble en cuestión, en virtud de que ha transcurrido el término legal que el Código Civil establece en su numeral 5.130.

7.- Por lo que sirve de apoyo a lo anterior las siguientes tesis de jurisprudencia, que para el caso concreto establecen que para la procedencia de la acción intentada debe comprobarse en juicio la existencia de un justo título que genera al actor la posesión del inmueble que pretende usucapir, lo que queda demostrado con el contrato privado de donación mencionado en el hecho (3) tres de la presente demanda.

Siendo el motivo de este juicio, la inscripción de la propiedad que he adquirido respecto de la fracción de terreno debidamente identificada por la simple posesión del mismo en términos de Ley, es que solicito una vez agotados todos y cada uno de los trámites a que haya lugar, se declare por SENTENCIA EJECUTORIADA la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a FAVOR de la suscrita, ordenándose en su momento procesal oportuno la inscripción de tal resolución en la OFICINA REGISTRAL de este DISTRITO JUDICIAL de TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en términos del artículo 5.141 del Código Sustantivo Civil.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, por auto de fecha TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ordenó emplazar a la parte demandada JULISSA OCHOA AGORDO, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Se fijará además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2024.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente: 293/2023, relativo al Procedimiento Ordinario Civil prescripción positiva (usucapión), promovido por ALEXIS SALVADOR OCHOA ENSASTEGUI quien demanda de GREGORIO NAVA VEGA, COLUMBA VARA BOBADILLA Y JULISSA OCHOA AGORDO la prescripción positiva o usucapión respecto de una fracción de terreno de un inmueble ubicado en Calle Hidalgo S/N de la comunidad de Chalmita, Municipio de Ocuilan, Estado de México, en virtud de que ha poseído la misma; solicitando la declaración judicial mediante sentencia de que es legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito, y solicita la cancelación de la inscripción en la oficina del Instituto de la Función Registral de Tenancingo, Estado de México, que se encuentra a nombre de Julissa Ochoa Agordo; quien lo justifica en los siguientes hechos: **1.** Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registrar de Tenancingo, donde el señor Gregorio Nava Vega aparece como propietario del bien inmueble ubicado en Calle Hidalgo S/N de la comunidad de Chalmita, Municipio de Ocuilan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: en dos líneas 46.80 y 13.50 metros, colinda con Escuela Primaria y Eugenio Nava Enríquez, al SUR: 58.50 metros y colinda con Calle Hidalgo, al ORIENTE: en dos líneas 14.00 y 36.00 metros con Eugenio Nava Enríquez y Julia Mañon Velasco, al PONIENTE: 49.00 metros con Calle de la Unión, con una superficie de 2,758.5 m², mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida: 773 Fojas: 118 volumen: 52 libro: primero, sección: primera, fecha de inscripción 15 de noviembre de 1995, inscrito a favor de Julissa Ochoa Agordo, **2.** En fecha 17 de mayo de 2002 Gregorio Nava Vega y Columba Vara Bobadilla celebraron un contrato de compraventa con Julissa Ochoa Agordo, justificado con el testimonio 11,752 por el notario 48, licenciada Silvia Mondragón Fiesco, **3.** El 9 de noviembre de 2016 Alexis Salvador Ochoa Ensastegui celebro un contrato de donación con Julissa Ochoa Agordo, respecto de un fracción de terreno ubicado en Calle Hidalgo S/N de la comunidad de Chalmita, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 19.14 metros colinda con Escuela Primaria La Corregidora, al SUR: 19.01 metros colinda con calle Hidalgo, al ORIENTE: 49.02 metros colinda con Israel Junior Ochoa Ensastegui, al PONIENTE: 48.85 metros colinda con Cindy Ivette Ochoa Ensastegui, con una superficie de 933.41 m², fracción de terreno que demanda la prescripción positiva o usucapión, en virtud de que Alexis Salvador Ochoa Ensastegui ha poseído la fracción de terreno descrito con antelación, por más de 6 años, en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; por lo que el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México; admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2025.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GLORIA TREJO LABRA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1178/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, ubicado en Leona Vicario, manzana 57, Lote 7, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, antes lote denominado el "CUARTO" ubicado en el poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día doce de abril del año dos mil dieciocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 16.00 metros con HUMBERTO O (LOTE 4).

AL SUR: en 16.00 metros con CALLE LEONA VICARIO.

AL ORIENTE: en 21.50 metros con ROGELIO ACEVEDO TRUJILLO.

AL PONIENTE: en 21.50 metros con JULIAN ESTEVEZ, actualmente JAIME MORALES VALENTINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 344.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

671-A1.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESÚS ALEJANDRO MARTÍNEZ SAUCEDO.

En el expediente número 605/2024, JESÚS ALEJANDRO MARTÍNEZ SAUCEDO promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LAS PILITAS, SIN NÚMERO COLONIA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, argumentando la promovente que en fecha cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018), adquirió el mismo de la señor JOSÉ FEDERICO SAAVEDRA BUENO a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 216.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORORIENTE: 36.00 METROS LINDA CON SUSANA VALLEJO RODRÍGUEZ;

AL NORPONIENTE: 6.00 METROS LINDA CON PILAR VALLEJO;

AL SURPONIENTE: 36.00 METROS LINDA CON MIGUEL RODRÍGUEZ;

AL SURORIENTE: 6.00 METROS LINDA CON CALLE PILITAS.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LICENCIADO EN DERECHO JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

672-A1.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 450/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) PROMOVIDO POR JOSÉ BONIFACIO TERRES ROJAS, en el que por auto dictado en fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, el C. Juez señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para recibir la información de dominio a cargo de los testigos PEDRO TERRES ROJAS, PRUDENCIO TERRES ROJAS y JERONIMO ORTEGA TERRES, al tenor del interrogatorio exhibido en autos, previa su calificación correspondiente, personas a quienes se compromete a presentar la ocursoante, la que se llevará a cabo con conocimiento y citación de los colindantes así como a LUIS TELLEZ SANCHEZ, que es la persona a cuyo favor se expidió la boleta de pago de impuesto predial exhibida en autos, en los domicilios señalados en el escrito inicial; por lo anterior, túrnense los autos al actuario adscrito a este Juzgado para que lleve a cabo las citaciones ordenadas en este auto, con el apercibimiento para el ocursoante que de no presentarse con sus testigos el día y hora señalados, con identificación fehaciente, se dejará de recibir la información que nos ocupa.

Ahora bien y por cuanto hace al Titular de las boletas prediales LUIS TELLEZ SANCHEZ visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la al Titular de las boletas prediales LUIS TELLEZ SANCHEZ con fundamento en el artículo 3.23 del Código Procesal Civil, notifíquese el presente proveído a la misma mediante edictos a fin de que comparezca el día y hora señalado con anterioridad y deduzca lo que a su derecho corresponda, los cuales se publicarán por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en ésta Población. Se expide para su publicación a los TREINTA día del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

675-A1.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1214/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA GUADALUPE CHAPARRO RIVERA en contra de DANIEL OCTAVIO ORTIZ FRANCO. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la FINCA URBANA 264, UBICADO EN CALLE BOULEVARD ATIZAPAN, ESQUINA COLIBRI, MANZANA 22, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate POR LA CANTIDAD DE: \$5,671,500.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia anúnciese en forma legal la venta del inmueble referido y convóquese postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DIAS entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Se expiden a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto.- Almoneda de Remate de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

678-A1.- 4 octubre.